

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2023

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 006

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones..... 4

RESOLUCIONES DE 2024

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 965

"Por la cual se suspenden los efectos del sistema de información misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular adoptado con la Resolución No 792 del 12 de septiembre del 2023"..... 12

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 026

"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C."..... 14

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 003

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE 2025-2028 "SANTA FE CAMINA SEGURA"..... 75

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024"..... 125

DECRETO LOCAL N° 014

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024"..... 128

AÑO 58
NÚMERO 8125
11 • SEPTIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDO DE 2023

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO Nº 006 (22 de diciembre de 2023)

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo 15 de 1959 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 113 de 1964 del Concejo de Bogotá D.C., el literal c) del artículo 14 del Acuerdo 003 de 2008 de la Junta de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que *“Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...).”

Que el párrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 manifiesta que *“de conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial”.*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

ACUERDO No. 06

22 DIC 2023
de 2023

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 establece que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la Ley o Norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, establece que la "(...) La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente".

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, conforme se establecen las funciones del Consejo Directivo en los Establecimientos Públicos, corresponde a éstos proponer las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la Entidad, así como cualquier reforma que a ellos se introduzcan, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 59, sobre la Autonomía y tutela, que "*la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan, y la tutela de la administración a que están sometidas tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del gobierno distrital (...)*".

Que mediante el Acuerdo 002 de 2001 "(...) se adoptan los estatutos de la Caja de Vivienda Popular", el cual fue modificado por el Acuerdo 003 de 2008, ambos proferidos por la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 18 del Acuerdo 002 de 2001 de la Caja de la Vivienda Popular, el Consejo Directivo podrá adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos de conformidad con lo consagrado en él.

Que, adicionalmente en los términos del literal c) artículo 14 del Acuerdo 003 de 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular, el Consejo Directivo podrá, entre otras, adoptar la estructura organizacional de la Entidad y establecer las funciones de sus Dependencias.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, se modificó la estructura organizacional de la Entidad.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

ACUERDO No. 06

22 DIC 2023
de 2023

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular expidió el Acuerdo 003 de 2011 *"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 9 de mayo de 2008"* en el sentido de ajustar las funciones de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular expidió el Acuerdo 004 del 13 de julio de 2016 *"Por el cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por Dependencias"* ajustando de nuevo las funciones de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gestión Corporativa de la Entidad.

Que, de conformidad con los lineamientos generales establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de hacer más eficiente la Gestión Contractual dentro de la Entidad, siendo necesario que la Dirección Jurídica, dada su transversalidad de funciones, para brindar una mayor colaboración entre las dependencias de la Caja de la Vivienda Popular, se requiere que los procesos de contratación sean adelantados por esta Dirección.

Que la forma en que debe operar la Gestión Contractual habrá de ser como instrumento y en función de la Planeación Estratégica de la Entidad, por ello se requiere que la responsabilidad de este proceso se ubique en la Dirección Jurídica, Dependencia que tiene como propósito, entre otros, servir de apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Caja de la Vivienda Popular.

Que al establecer los procesos de contratación de la Entidad bajo la tutela de la Dirección Jurídica, esta Dependencia con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normatividad vigente, tiene como consecuencia a su vez, implementar dentro de dichos procesos, medidas de prevención del daño antijurídico en materia contractual, desde la planeación de los procesos contractuales de la Caja de la Vivienda Popular, a fin de eliminar en lo posible, mitigar y/o controlar los riesgos que de los procesos de contratación puedan derivarse.

Dado que con la Resolución 359 del 7 de junio de 2023 se delegó en cabeza de la Dirección de Gestión Corporativa la ordenación del gasto en materia contractual, se considera que para efectos de dar aplicación plena a la materialización de la política de compras y contratación pública que trae consigo la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se hace necesario que no quede en cabeza de una misma Dependencia, la planeación y el Seguimiento de la ejecución del Plan de Adquisiciones, ya que esta última tarea está atada a la operatividad para la ejecución del mismo.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el presente Acuerdo; con el propósito de modificar las funciones de las Dependencias de la Caja de la Vivienda Popular, conforme lo establecido en los

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2

ACUERDO No. 06 22 DIC 2023
de 2023

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

Acuerdos 004 de 2008, 003 de 2011, 004 de 2016, y 002 de 2022; y a lo dispuesto en la normatividad de Orden Nacional y Distrital vigente, aplicables a esta Entidad.

Que conforme al artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, para la modificación de la estructura organizacional de las Entidades y Organismos distritales, se debe contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante oficio No. 2-2023-16154 de fecha noviembre 22 de 2023, el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. 199 de 2005 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de nombre de la entidad.

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó la modificación de las funciones de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gestión Corporativa, en la sesión virtual del 15 de diciembre del 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo 002 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 5. Funciones de la Dirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa:

- 1. Dirigir las actividades administrativas y financieras de las Dependencias de la Caja de la Vivienda Popular.*
- 2. Dirigir la implementación y aplicación de las normas que regulan y controlan el sistema presupuestal, de tesorería, de cartera y contable de la Entidad.*
- 3. Adoptar los instructivos, metodologías e instrumentos que permitan garantizar que los procesos contables, la elaboración y presentación de estados financieros e informes de la Entidad, se hagan de conformidad con las normas que regulan la materia y en forma tal que faciliten las tareas a cargo de las autoridades hacendarias, de planeación y de los organismos de control.*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 06

22 DIC 2023
de 2023

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

4. *Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar que el recurso humano al servicio de la Entidad cuente con las condiciones en materia de capacitación, dotación, bienestar, incentivos al buen desempeño y salud ocupacional que le permita contribuir de manera eficaz al cumplimiento de las funciones de la Entidad y al logro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de la Entidad.*
5. *Dirigir y coordinar la elaboración del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.*
6. *Dirigir y coordinar la consolidación del Programa Anual y Mensualizado de Caja (PAC), de la vigencia y de las reservas presupuestales constituidas para su presentación a la Tesorería Distrital.*
7. *Diseñar los esquemas y alternativas financieras para los diferentes proyectos que adelante la Entidad en cumplimiento de su misión institucional.*
8. *Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y las demás Dependencias, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Entidad.*
9. *Diseñar políticas para el desarrollo de estrategias de racionalización del gasto en la Entidad y velar por su efectiva aplicación.*
10. *Adoptar las políticas en materia de producción y n, manejo documental en la entidad y de administración del archivo, de acuerdo con las políticas definidas por el Archivo General y Distrital.*
11. *Implementar el Control Interno Contable asociado a los procesos bajo su responsabilidad, así como en el Sistema de Información Financiera de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*
12. *Dirigir la prestación de servicios generales y suministro de bienes para el funcionamiento de la Caja de la Vivienda Popular, así como la administración de los bienes muebles e inmuebles y, el manejo del programa de correspondencia.*
13. *Coordinar la implementación de la política integral de servicio al ciudadano."*

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, el cual quedará así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

“Artículo 6. Funciones Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica:

1. Asesorar a la Dirección General en los asuntos legales relacionados con el funcionamiento y misión de la Entidad.
2. Hacer seguimiento y formular observaciones, cuando haya lugar, a los proyectos de ley, Acuerdos, Decretos, u otra normativa relacionada con temas de competencia de la Caja de la Vivienda Popular, en coordinación con las Dependencias de la Entidad.
3. Establecer, evaluar y aplicar las directrices para el desarrollo normativo que le corresponde a la Caja de la Vivienda Popular.
4. Unificar, recopilar y estandarizar conceptos relevantes sobre las diferentes normas relacionadas con los asuntos de competencia de la Entidad.
5. Revisar y acompañar jurídicamente la ejecución de los programas y proyectos que adelante la Entidad en cumplimiento de su objeto.
6. Emitir conceptos en los asuntos legales encomendados por la Dirección General, o requeridos por las diferentes Dependencias de la Entidad.
7. Responder las consultas jurídicas que formulen los particulares sobre la interpretación y aplicación general de las normas, respecto de los asuntos que son competencia de la Entidad.
8. Participar en procesos de capacitación sobre las normas que, en materia de mejoramiento integral de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, así como en los asuntos jurídicos propios del objeto y las funciones de la Entidad.
9. Elaborar o revisar, según sea el caso, los proyectos de Acto Administrativo que se deban expedir por parte de la Dirección General o hayan de someterse a consideración del Consejo Directivo de la Entidad.
10. Tramitar y notificar los Actos Administrativos proferidos por la Entidad, así como su publicación y/o comunicación según sea el caso En los términos legalmente establecidos y reglamentarios.

22 DIC 2023**ACUERDO No. 06****de 2023**

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

11. Representar Legalmente a la Caja de la Vivienda Popular, con las facultades que para ello le conceda la Ley y/o normatividad vigente, en asuntos judiciales y extrajudiciales, ejerciendo la defensa de los intereses de la Entidad en los procesos y litigios que esta adelante o en los cuales haga parte.
12. Adelantar el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad.
13. Desarrollar la etapa precontractual de acuerdo con lo establecido en el plan anual de adquisiciones.
14. Ejecutar toda la actividad contractual y post contractual de la Entidad con el apoyo técnico de las Dependencias de la Entidad.
15. Elaborar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de naturaleza contractual a celebrar por parte de la Entidad.
16. Convocar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, ejerciendo la Secretaría Técnica del mismo.
17. Adelantar el control de legalidad de los Actos Administrativos de la Caja de la Vivienda Popular y realizar el trámite pertinente ante las instancias competentes.
18. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la Entidad, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
19. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación, así como la organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente."

ARTICULO 3°. El Director General dispone de treinta (30) días hábiles a partir de la expedición del presente Acuerdo para adelantar los trámites administrativos requeridos con el fin de adoptar e implementar las modificaciones aquí aprobadas.

ARTICULO 4°. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, y a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

ACUERDO No 06

22 DIC 2023
de 2023

Por el cual se modifican las funciones de la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga expresamente el Acuerdo 003 de 2011 y el Acuerdo 004 de 2016; modifica el artículo 3 del Acuerdo 012 de 2016, así como los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedidos por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Dado en Bogotá D.C., a los

22 DIC 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente


CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria

Proyectó: Ciro González Ramírez -Contratista Dirección de Gestión Corporativa CVP
Carlos Alberto Álvarez Pérez -Contratista Dirección Jurídica CVP
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes -Director Jurídico CVP
Aprobó: Javier Andrés Baquero Maldonado -Director General CVP

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 965 (26 de agosto de 2024)

“Por la cual se suspenden los efectos del sistema de información misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular adoptado con la Resolución No 792 del 12 de septiembre del 2023”.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 17 del Acuerdo No 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008, emanados del Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de Resolución No 792 del 12 de septiembre del 2023, la Caja de Vivienda Popular, por medio del director general, dispuso en *“Adoptar el Sistema de información Misional de la Caja de Vivienda Popular para el soporte del procedimiento Ingreso al Proceso y Selección de Acción (Etapas de verificación, prefactibilidad y Factibilidad) del proceso de Reasentamientos de la Dirección Técnica de Reasentamiento.”*

Que el citado acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Caja de Vivienda Popular conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 7 de la Resolución No 792 del 12 de septiembre del 2023.

Que el artículo 5 de la resolución ibidem, refiere que la Oficina de Tecnologías de información de la Caja de Vivienda Popular, es la encargada de realizar *“(…) la definición e implementación de políticas y controles de seguridad en la información en el sistema Misional de la Caja de Vivienda Popular, asegurando la confidencialidad de la información y disponibilidad de los datos. (…)”*

Que el área técnica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Caja de Vivienda Popular, luego de realizar una evaluación al Sistema de Información Misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular, considero que el mismo presentaba algunas fallas técnicas así:

“Que el área técnica de la Oficina de Tecnología – TIC, revisó el sistema de información misional de la Dirección técnica de reasentamiento de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el cual fue adoptado mediante la Resolución No 792 del 2023, el cual tiene como función registrar los datos generales de beneficiarios y predios, con el objeto del procedimiento de Ingreso al proceso y selección de acción, las actividades realizadas durante el procedimiento, las fechas de las actividades y los documentos generados y allegados al procedimiento, permitiendo el control y trazabilidad de este. El cual presenta las siguientes fallas técnicas: El recurso humano que lo administraba terminó contrato y no dejaron registrados manuales de usuario, ni funcionales.

Además, la licencia para manejar localmente caducó. Y hubo cambio de operador, lo que generó errores en Jbpmn, infraestructura y Django. Para estabilizar el funcionamiento del sistema de información de nuevo y pasarlo a producción, es necesario contratar el recurso humano completo. Tema que está en proceso.

Por ende, el área técnica de la Oficina de Tecnología – TIC, considera que es necesario suspender temporalmente el sistema de información misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, el cual fue adoptado mediante la referida Resolución No 792 del 2023, por un término de cuatro (4) meses contando desde el día 24 de agosto de 2024, hasta el día 23 de diciembre del 2024.

Que, en aras de satisfacer las necesidades de contar con el sistema de información misional de la Dirección técnica de reasentamiento de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, es necesario adoptar provisionalmente el anterior sistema de repositorio documental y el cual se denominada “SISTEMA DE INFORMACIÓN

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 2

26 AGO 2024

RESOLUCION N° 965

"Por la cual se suspenden los efectos del sistema de información misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular adoptado con la Resolución No 792 del 12 de septiembre del 2023"

GEOGRÁFICO - GIS" hasta tanto sean superen las fallas técnicas presentadas en el sistema de información misional."

Que, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por área técnica de la Oficina de Tecnologías de información de la Caja de Vivienda Popular, mediante el correo electrónico de fecha 23 de agosto del 2024, debe proceder en realizar la suspensión del sistema de información misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular adoptado mediante la referida Resolución No 792 del 2023.

Que no obstante lo anterior y en aras de garantizar el sistema de información misional de la Dirección técnica de reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular, se deberá adoptar el antiguo sistema de repositorio documental denominado "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO - GIS; hasta tanto se superen las fallas técnicas que la conllevaron a la suspensión.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender el Sistema de Información Misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular, adoptado con la Resolución No 792 del 12 de septiembre del 2023, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 24 de agosto del 2024 y hasta el 23 de diciembre del 2024 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. No obstante lo anterior y en aras de continuar garantizando la prestación de servicio en el sistema de información Misional de la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular, se procederá en adoptar temporalmente el anterior sistema repositorio documental y el cual se denominada "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO - GIS; hasta tanto se superen las fallas técnicas presentadas.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los

26 AGO 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE

Director General

Proyectó: Julio Cesar Sierra León – Abogado Externo Contratista OF. TIC

Revisó: Fabián Andrés Lozano Aguilar – Jefe OF. TIC

Aprobó: Juan Sebastián Reyes – Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 026 (5 de septiembre de 2024)

“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 658 de 2016¹ y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta; así como a acceder a documentos públicos, salvo en los casos que establezca la ley.

Que el artículo 269 de la Carta, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 270 *ibídem*, dispone que la ley establecerá las formas y los sistemas de participación ciudadana que vigilen que la gestión pública sea cumplida en todos los niveles administrativos y sus resultados.

Que el artículo 55 de la Ley 190 de 1995², determina que las quejas y reclamos se resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el mismo.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.”

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 026 DEL 15 SEP 2024 <i>“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

Que el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011³, dispone que estará a cargo de las autoridades reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que el Congreso de la República expidió la Ley No. 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que el literal h) del artículo 3° de la Resolución Reglamentaria 051 del 18 de agosto de 2015⁴, establece como una de las funciones a cargo del Centro de Atención al Ciudadano *“Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad para la Recepción y trámite de los derechos de petición según la normatividad relacionada”*.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, regula en el artículo 6° la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos acuerdos vigentes.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria 038 del 8 de octubre de 2018, actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI de conformidad con la estructura definida en la dimensión No. 7 “Control Interno”, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que teniendo en cuenta el concepto de mejora del Sistema Integrado de Gestión, fue necesario actualizar el procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición. En consecuencia, mediante Resolución Reglamentaria 033 del 30 de agosto de

³ Modificado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

⁴ “Por medio de la cual se actualiza la organización del Centro de Atención al Ciudadano”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 026 DEL 05 SEP 2024 <i>“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

2019, se adoptó la versión 9.0 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición.

Que en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, se encuentra definida la denuncia fiscal, así como el procedimiento para su atención y respuesta.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., evidenció la necesidad de fortalecer el procedimiento para la atención de las peticiones y denuncias en el control fiscal, mediante el establecimiento de criterios que permitan diferenciar las mismas, a efectos de garantizar que se dé la atención, trámite legal y seguimiento correspondiente a cada una de ellas.

Que así mismo la Entidad identificó la urgencia de propiciar la adecuada coordinación entre las dependencias involucradas dentro del proceso de atención, trámite y seguimiento de las referidas actuaciones, para así fortalecer la capacidad institucional respecto del ejercicio de control fiscal que se realiza mediante el análisis de las aludidas denuncias; así como para brindar respuestas de fondo a las peticiones que satisfagan plenamente los lineamientos legales y jurisprudenciales dispuestos en la materia.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente actualizar y modificar el nombre del Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento:

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 026 DEL 05 SEP 2024 <i>"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

N°	Procedimiento	Versión	Código
1	Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal.	10.0	PPCCPI-04

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes velar por la administración, divulgación y cumplimiento de los procedimientos adoptados.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria 033 del 30 de agosto de 2019 y rige a partir del 30 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual la Dirección de Apoyo al Despacho, junto con todas las dependencias de la Entidad, en el marco de sus competencias, acogerán y cumplirán en su totalidad las disposiciones contenidas en el procedimiento aquí adoptado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 SEP 2024


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
 Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Carolina Miranda Verbel – Profesional Universitario 219 – 01. DAD.

Aprobó: David José Valencia Campo – Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Juan Carlos Gualdrón Alba - Director de Apoyo al Despacho

Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora de Planeación

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Este procedimiento se adopta mediante Resolución Reglamentaria N.º 026 Fecha: 5 de septiembre de 2024

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades necesarias para recepcionar, radicar, direccionar, responder y hacer seguimiento a las peticiones relacionadas con la gestión que le corresponde adelantar a la Contraloría de Bogotá D.C. (peticiones, quejas y reclamos, -PQR), y el trámite de las denuncias fiscales relacionadas con los sujetos de vigilancia y control de su competencia.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción del derecho de petición - DPC o denuncia fiscal presentado ante la Entidad, luego pasa por la fase de radicación en el Sistema PQR y termina con el archivo de los documentos remitidos al CAC por las dependencias que tramitaron la petición o denuncia fiscal.

3. BASE LEGAL

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	4-jul-1991	<i>“Constitución Política de Colombia.”</i>
Ley 5	17-jun-1992	<i>“Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.” Artículo 258. “Solicitud de informes por los Congresistas.”</i>
Ley 87	29-nov-1993	<i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”¹</i>

¹ Reglamentado por el Decreto 1826 de 1994. Modificado por el Decreto 2106 de 2019. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1537 de 2001.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0
---	--	--

Ley 190	6-jun-1995	<i>“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Artículo 55 y 79.”</i>
Ley 962	8-jul-2005	<i>“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”</i>
Ley 1437	18-ene-2011	<i>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”²</i>
Ley 1474	12-jul-2011	<i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”</i>
Decreto Ley 19 de 2012	10-ene-2012	<i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”</i>
Ley 1581	17-oct-2012	<i>“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”³</i>
Ley 1712	6-mar-2014	<i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”</i>
Ley 1755	30-jun-2015	<i>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</i>
Ley 1757	6-jul-2015	<i>“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”</i>

² Modificada por el Decreto 403 de 2020. Modificada por la Ley 2080 de 2021. Modificada por la Ley 2195 de 2022. Modificada por el Decreto 1463 de 2022.

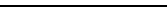
³ Reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013. Reglamentado por el Decreto 886 de 2014. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Ley 1952	28-ene-2019	<i>"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."</i>
Decreto 1074	26-may-2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Capítulo 25 (Reglamenta Parcialmente la Ley 1581 De 2012) y Capítulo 26 (Registro Nacional de Bases de Datos).</i>
Decreto 1081	26-may-2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" Título 1 (Disposiciones Generales en Materia de Transparencia Y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional).</i>
Decreto 1166	19-jul-2016	<i>"Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente."</i>
Acuerdo Distrital 658	21-dic-2016	<i>"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C."⁴</i>
Acuerdo Distrital 664	28-mar-2017	<i>"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus Dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones."</i>
Acuerdo Distrital 886	22-mar-2023	<i>"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 de 2016 en cuanto a la estructura orgánica e interna, funciones de algunas dependencias y la planta global de empleos de la Contraloría de Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones."</i>

⁴ Modificado parcialmente por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 664 de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Norma NTC-ISO 9001:2015	23-sep-2015	Norma Técnica Colombiana. - Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos.
Norma NTC-ISO 14001:2015	23-sep-2015	Norma Técnica Colombiana. - Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
Norma NTC-ISO 9000:2015	15-oct-2015	Norma Técnica Colombiana. Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario.

4. DEFINICIONES:

CONSOLIDACIÓN: proceso de recaudo, organización, revisión, validación, articulación del texto, edición documental y verificación de soportes de información a cargo de la dependencia de acuerdo con la materia objeto de la petición o denuncia fiscal.

COPIA DE DERECHO DE PETICIÓN - AZ: derecho de petición presentado por un ciudadano ante otros organismos con copia a la Contraloría de Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN CIUDADANO - DPC: es el derecho fundamental que tiene toda persona natural o jurídica a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.⁵

Por la forma de presentación, puede ser:

- ✓ **Anónimo:** cuando el peticionario prefiere mantener en reserva su nombre y dirección de notificación, independientemente que su manifestación se efectúe de manera escrita o verbal. Así mismo, será anónimo cuando del contenido del DPC no sea posible individualizar, identificar o establecer los datos de la persona que lo presenta.

⁵ Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

- ✓ **Verbal:** cuando el peticionario presente verbalmente la petición. El funcionario receptor debe dejar la evidencia documental de acuerdo con el formato establecido en el procedimiento de la Entidad y puede ser presentado en audiencias, debates, foros, línea telefónica; entre otros.
- ✓ **Escrito:** cuando el peticionario allega formalmente un documento contentivo de una solicitud a través de redes sociales, correo certificado, correo electrónico, página web, o físico mediante radicado en el Centro de Atención al Ciudadano, en la oficina que corresponda o demás puntos de recibo.

Por su contenido puede ser:

Denuncia: poner en conocimiento de la Entidad una conducta con la finalidad de que por las vías pertinentes se adelante la investigación a que haya lugar.⁶ El denunciante debe indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 la Contraloría de Bogotá D.C. deberá identificar las acciones que correspondan y dar respuesta cuando sea de competencia de la Entidad; o deberá trasladar la denuncia a las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 21 ibidem.

Denuncia fiscal: es la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano⁷ para que la Contraloría de Bogotá D.C., efectúe las priorizaciones, focalizaciones, investigaciones y demás acciones pertinentes en el marco de la vigilancia y el control fiscal.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T 230 del 7 de julio de 2020. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

⁷ Artículo 69, Ley 1757 del 6 de julio de 2015.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Queja: comunicación en la que se manifiesta una inconformidad, o descontento en relación con una conducta o acción de la administración en el desarrollo de sus funciones.⁸

Reclamo: es la exigencia o demanda de una solución ante la prestación indebida de un servicio o falta de atención de una solicitud⁹.

Consulta: es toda petición presentada por la ciudadanía, autoridades o demás interesados para que la administración manifieste su parecer, dictamen, opinión o concepto acerca de materias propias de las actividades a su cargo. Deberán resolverse dentro del término dispuesto en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

DPC de información y acceso a los documentos públicos: es toda petición que se formula ante la Contraloría de Bogotá D.C., solicitando información respecto de sus actuaciones o para permitir el examen de documentos públicos que tiene en su poder, siempre que dichos documentos no estén sometidos a reserva.

El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

EXPEDIENTE: conjunto de documentos producidos y recibidos durante el trámite de un DPC o denuncia fiscal, que se conservan manteniendo la integridad y orden en que se tramitaron, desde su inicio hasta su archivo definitivo.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: acto mediante el cual se pone en conocimiento al peticionario de la respuesta a través de medios electrónicos, y que procede siempre que el peticionario o denunciante haya aceptado este medio de notificación.

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T- 230 del 7 de julio de 2020. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

⁹ Ibidem

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

NOTIFICACIÓN PERSONAL: acto mediante el cual se pone en conocimiento al petionario de la contestación realizada a su petición, y se le hace entrega al interesado de la copia íntegra de la documentación solicitada. Tiene por objeto que el petionario conozca el contenido de la respuesta a su petición de forma clara y concreta.

Dicha diligencia, podrá efectuarse mediante correo electrónico siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Para el trámite de la notificación personal se seguirá lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIÓN POR AVISO: si no pudiere hacerse la notificación personal esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino¹⁰.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Entidad por el término establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

¹⁰ Artículo 69, Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

REDIRECCIONAMIENTO: trámite mediante el cual se reasigna un DPC a la dependencia competente.

RESPUESTA DE FONDO: es aquella en la que la Entidad se pronuncia de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, y en relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado¹¹.

RESPUESTA DEFINITIVA (APLICABLE A LA DENUNCIA FISCAL): es aquella en la que la Entidad, en el marco de una denuncia fiscal, se pronuncia sobre todos los asuntos expuestos en la misma, siempre que guarden relación con la función fiscalizadora de la Contraloría de Bogotá D.C., de forma clara, precisa y congruente. La respuesta deberá ser comunicada al denunciante, máximo, dentro de los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.¹²

COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA: es aquella mediante la cual se informa al denunciante, dentro del término previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, sobre el trámite que se le dará a su denuncia fiscal (entiéndase archivo, traslado por competencia, indagación preliminar, etc.).

SIGLAS:

- ✓ AZ: Copia Derecho de Petición
- ✓ DPC: Derecho de Petición Ciudadano.
- ✓ CAC: Centro de Atención al Ciudadano.
- ✓ DAD: Dirección de Apoyo al Despacho.

NOTA: para efectos del presente procedimiento, aplican los términos establecidos en la ley, o en aquellos instrumentos que los modifiquen, sustituyan o aclaren.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T - 369 de 27 de junio de 2013. MP: Alberto Rojas Ríos.

¹² Artículo 70 Ley 1757 de 2015.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
5.1. TRÁMITE DPC				
Radicación:				
1	Técnico o asistencial responsable: - CAC. - Todas las dependencias.	Recibe la solicitud presentada ante la Entidad.	Solicitud (documento externo o PPCCPI-04-01).	Observación: Si la solicitud es presentada de forma verbal, se transcribe diligenciando el Anexo No. 1 (PPCCPI-04-01). El DPC puede ser presentado en el CAC, en las Gerencias Locales, o a través de correo electrónico, página web, redes sociales o por cualquier otro medio disponible para ello. Si se recibe en un lugar diferente al CAC, se debe remitir a dicha dependencia a través del correo electrónico controlciudadano@contraloriabogota.gov.co.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
2	Técnico o asistencial responsable CAC.	Radica el DPC en el sistema de PQR.		Observación: De presentarse inconvenientes técnicos en el sistema PQR, se recibirá el DPC, indicando fecha, hora y funcionario que lo recibe de manera manual. Una vez subsanados los inconvenientes técnicos, se deberá realizar el trámite de radicación y direccionamiento en el sistema de PQR. Cuando el DPC sea presentado verbalmente o mediante escrito, en día sábado, domingo o festivo, se ingresará al sistema el día hábil siguiente.
• Valoración del contenido:				
3	Profesional del CAC.	Valora el contenido del documento, teniendo en cuenta lo establecido en la		Observación: Cuando se trate de una solicitud que involucre la protección de datos personales, deberá

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		normatividad aplicable.		observarse el procedimiento establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. Punto de Control: La solicitud será considerada como denuncia fiscal cuando su contenido cumpla con los siguientes requisitos: - Que sea competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. - Que su nivel de claridad permita determinar que se trata de un tema fiscal objeto de denuncia, como lo son los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por: a. El uso indebido de los recursos públicos que pueda derivar en un daño al patrimonio del Estado.¹³

¹³ En los términos establecidos en la Sentencia de Constitucionalidad C - 340 del 09 de mayo de 2007, MP: Rodrigo Escobar Gil.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				b. La mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales. c. La inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente. Para este caso, remitirse al punto 37. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en la Ley 1437 de 2011 para la respuesta de las peticiones. En los casos en los que se allegue una solicitud específicamente relacionada con el desarrollo de procesos fiscales, administrativos o

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				disciplinarios, se procederá a remitirlo a la dependencia que esté conociendo del mismo, para que le dé el trámite correspondiente según su naturaleza.
4	Profesional del CAC.	Rechaza de plano el DPC si es irrespetuoso. Si el DPC debe corregirse o aclararse por el peticionario, continúa actividad 30.		Observación: Si de la lectura del DPC concluye que se tipifica lo definido para solicitudes irrespetuosas (artículo 19 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015), se rechaza el DPC y se finaliza el proceso.
5	Profesional del CAC.	Si no es de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se elabora oficio de traslado a la entidad competente y al peticionario.	Traslado DPC a entidad competente, mediante formato PPCCPI-04-07 Comunicación que informa al peticionario sobre el traslado a la entidad competente,	Observación: El traslado se debe realizar dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. De esto, se informará al interesado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
			mediante formato PGD-07-04.	
6	Profesional del CAC.	Si el DPC o denuncia fiscal es competencia de la Entidad, se direcciona a través del sistema de PQR a la dependencia encargada del tema. Si la información solicitada reposa en los archivos del CAC, se podrá emitir respuesta definitiva al peticionario obviando el oficio informativo de trámite interno.	Direccionamiento interno del DPC o denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	Observación: Si para la respuesta de fondo se requiere información de más de una dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se elaborarán tantos memorandos como dependencias estén involucradas, señalando a cuál de ellas corresponde el proceso de consolidación de la respuesta. Cuando existan fallas técnicas en el sistema de PQR, que impidan radicar y direccionar el DPC o la denuncia fiscal, el reparto se realizará a través de correo electrónico institucional, sin que ello implique una

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				interrupción de términos. Una vez subsanados los inconvenientes técnicos, se deberá realizar el trámite de radicación y direccionamiento en el aplicativo. Para el redireccionamiento de la denuncia fiscal remitirse al paso 37. Los memorandos de direccionamiento serán firmados por el director de la Dirección de Apoyo al Despacho.
7	Asesor, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Identifica el contenido de la petición y realiza el reparto al funcionario que considere sea el competente, de acuerdo con la distribución de tareas en la dependencia.		Punto de control: Cuando se trate de solicitudes realizadas por concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes, y medios de comunicación; el director, jefe de oficina o gerente local, coordinará con el Despacho del Contralor o la Dirección de Apoyo al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Despacho la elaboración y radicación de la respuesta. Se sigue el mismo procedimiento en los casos de peticiones provenientes de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá D.C.; y demás organismos de control. Las peticiones presentadas por las autoridades referidas, deberán ser contestadas dentro de los términos establecidos en la ley, así: peticiones presentadas por – Congresistas: 5 días hábiles siguientes a su recepción. ¹⁴

¹⁴ Artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Concejales y demás autoridades: 10 días hábiles siguientes a su recepción. ¹⁵ Defensor del Pueblo: 5 días hábiles siguientes a su recepción. ¹⁶
8	Asesor, Subdirector, Técnico o Profesional responsable del trámite.	Confirma que el tema objeto de la petición es de su competencia, si no lo es, redirige o traslada el DPC a la dependencia o a la entidad competente.	Redireccionamiento DPC mediante formato PGD - 07-02. Traslado por competencia mediante formato PPCCPI-04-07.	Observación: El redireccionamiento del DPC se realizará dentro de los primeros tres (3) días hábiles desde su radicación. En ningún caso se podrá devolver un DPC al CAC.
9	Asesor, Subdirector, Técnico o Profesional responsable del trámite.	Examina si se puede dar una respuesta de fondo al DPC o si requiere un trámite adicional.		Observación: Trámite adicional implica el desarrollo de actuaciones de vigilancia, control fiscal y acción ciudadana.
10	Asesor o Profesional	Elabora y envía proyecto de		Observación:

¹⁵ Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.

¹⁶ Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	responsable del trámite.	respuesta para la firma del Contralor, Contralor Auxiliar, Director o Gerente Local.		Cuando se trate de comunicaciones dirigidas a concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes y medios de comunicación, el proyecto de respuesta se elabora para la firma del Contralor o del Director de Apoyo al Despacho. Deberá remitirse a la DAD, tres (3) días hábiles antes del vencimiento del término de ley para dar respuesta al derecho de petición. Se sigue el mismo procedimiento en los casos de peticiones provenientes de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá D.C.; y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 18 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				demás organismos de control. Para el caso de los derechos de petición de información, en los que se requiere la expedición de fotocopias, su valor correrá a cargo del peticionario, de conformidad con lo establecido en la resolución vigente. Si el contenido de la petición se refiere a información o documentos sometidos a reserva, se deberá dar aplicación a lo señalado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y según el caso, se procederá a informar de la situación, de forma motivada, de acuerdo con las disposiciones legales.
11	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina,	Verifica el contenido del proyecto de respuesta y firma documento.	Respuesta DPC PGD-07-04.	Observación: La respuesta debe ser oportuna y de fondo, dentro de los términos de ley, así

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	Gerente Local.			como clara, precisa y congruente con lo solicitado. Esta, debe ser puesta en conocimiento del peticionario.
12	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC.		Observación: La radicación y asociación al Sistema de PQR de las respuestas que deba firmar el Contralor o el Director de Apoyo al Despacho, corresponderá a la DAD. En concordancia con lo anterior, la DAD deberá informar al CAC y a la Dirección Sectorial de Fiscalización, Dependencia u oficina la que fue allegada la solicitud de la realización de dicho trámite.
• Ampliación de términos:				
13	Asesor o Profesional responsable del trámite.	Si el plazo para responder la petición no es suficiente, proyecta memorando de solicitud de		Observación: La solicitud de ampliación de términos se realizará ante la DAD, preferiblemente, un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo legal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		ampliación de términos.		La dependencia que realice la solicitud, explicará de forma clara y detallada las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se puede resolver o dar respuesta a la petición dentro del término legal inicialmente previsto. La ampliación del término no puede exceder del doble del inicialmente previsto en el DPC (parágrafo único del artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015).
14	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Si es aprobada, verifica la pertinencia de la solicitud de ampliación de términos y firma el memorando.	Solicitud de aprobación de ampliación de términos, mediante formato PGD-07-02.	Punto de Control: Se entiende notificada la DAD, una vez se avance la solicitud, dentro del proceso a través del sistema de PQR.
15	Profesional de la DAD – CAC.	Valora el contenido de la solicitud de ampliación de términos.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Proyecta memorando de aprobación o no aprobación y remite al Director de Apoyo al Despacho para su firma.		
16	Director DAD.	Aprueba la solicitud de ampliación de términos e informa al responsable del trámite.	Aprobación de ampliación de términos, mediante formato PGD-07-02.	Observación: Si aprueba la solicitud, se amplía el término de respuesta en el Sistema PQR.
17	Asesor o profesional responsable del trámite.	Proyecta comunicación externa informando al peticionario sobre la ampliación de términos, señalando las razones y el plazo para responderle de fondo.		Observación: La comunicación de ampliación del plazo debe ser notificada al peticionario antes del vencimiento del término inicialmente previsto para emitir respuesta.
18	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto y si está de acuerdo firma la comunicación.	Comunicación que informa al peticionario la ampliación de términos	Observación: Cuando se trate de comunicaciones dirigidas a concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 22 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
			PGD-07-04	altas cortes y medios de comunicación, el proyecto de respuesta se elabora para la firma del Contralor o del Director de Apoyo al Despacho. Deberá remitirse a la DAD tres (3) días hábiles antes del vencimiento del término de ley para dar respuesta al Derecho de petición. Se sigue el mismo procedimiento en los casos de peticiones provenientes de la Personería de Bogotá D.C., Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Presidencia de la República; y demás organismos de control.
19	Técnico o Asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Para finalización del proceso remitirse al numeral 5.4.		
• Tramite adicional - petición incompleta:				
20	Asesor o Profesional responsable del trámite.	Si la petición está incompleta, elabora comunicación dirigida al peticionario dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que la complemente.		
21	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido de la solicitud de complemento y firma la comunicación dirigida al peticionario.	Solicitud complemento del DPC o denuncia fiscal mediante formato PGD-07-04.	
22	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 24 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
23	Asesor o profesional responsable del trámite.	Recibe la información que completa la solicitud del peticionario.	Complemento del DPC o denuncia fiscal (documento externo).	Observación: A partir del día siguiente en que el interesado complete su DPC, se reactivará el término para resolver la petición.
24	Asesor o profesional responsable del trámite.	Si no recibe la información que completa la solicitud, proyecta oficio de desistimiento tácito del DPC y remite para revisión y firma.	Desistimiento y archivo del DPC o denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	Observación: Vencido el mes de plazo, se procederá a declarar el desistimiento tácito, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015. Esto, se realiza mediante acto administrativo motivado (Anexo No. 2). Punto de control: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero la Entidad podrá continuar de oficio la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 25 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirá resolución motivada.
25	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto y firma oficio de desistimiento.	Desistimiento y archivo del DPC, mediante formato PGD-07-04.	Observación: El oficio declarando el desistimiento y archivo del expediente se notificará personalmente; contra este acto administrativo, únicamente procederá recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.
26	Asesor o profesional responsable.	Si no se cuenta con la autorización para realizar la notificación electrónica, o, si no hay otro medio más eficaz para informar al interesado proyecta comunicación, para		Observación: Para la notificación electrónica se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Para los demás casos, el envío de la citación se hará dentro del término

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		que se acerque a notificarse personalmente del oficio de desistimiento.		establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. En el proyecto se precisará que se le conceden cinco (5) días hábiles para comparecer o de lo contrario se notificará por aviso. (Anexo No. 3).
27	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de citación para notificación personal y firma.		Observación: Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
28	Técnico o asistencial responsable.	Radica la citación y asocia el radicado al proceso del DPC.	Citación para notificación personal del desistimiento y archivo del DPC, mediante formato PGD-07-04.	
29	Técnico o asistencial responsable.	Notifica personalmente al peticionario el desistimiento. (Ver Anexo 2).	Notificación personal del desistimiento y archivo del DPC o de la	Observación: En caso de no comparecer, el oficio de desistimiento se notificará por aviso. Si presenta recurso se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
			denuncia fiscal, mediante formato PPCCPI-04- 05.	resolverá conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
Trámite adicional – petición no es clara:				
30	Asesor o profesional responsable del trámite.	En el evento en que no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, proyecta comunicación externa solicitando aclarar; y remite para revisión y firma.		Observación: Cuando se trate de solicitudes de concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes y medios de comunicación, el Director, Jefe de Oficina o Gerente Local, proyectará la comunicación externa para revisión y firma del Contralor o Director de Apoyo al Despacho y otorgará el término dispuesto en el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que el peticionario aclare. Se sigue el mismo procedimiento en los casos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 28 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				de peticiones provenientes de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá D.C.; y demás organismos de control.
31	Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de comunicación y firma.	Solicitud de aclaración del DPC o denuncia fiscal mediante formato PGD-07-04. Aclaración del DPC o denuncia fiscal (documento externo).	Observación: Se informará al interesado para que corrija o aclare dentro del término establecido en el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015. Si vencido este término no aclara la petición, se archivará conforme a lo establecido en dicho artículo.
32	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 29 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		asocia el radicado al proceso del DPC.		
33	Asesor o profesional responsable del trámite.	Confirma que el peticionario haya respondido lo requerido en la solicitud de aclaración. (Continúa trámite actividad. No. 8). En el evento en que el peticionario no aclare la petición, archiva el proceso.		
• Trámite adicional – petición reiterativa:				
34	Asesor o profesional responsable del trámite.	En el evento en que la petición sea reiterativa y ya esté resuelta, proyectará documento remitiéndose a respuestas anteriores.	Respuesta a petición reiterativa, mediante formato PGD-07-04.	Observación: Cuando se trate de solicitudes de concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes y medios de comunicación, el Director, Jefe de Oficina o Gerente Local, proyectará la comunicación externa para revisión y firma del Contralor o Director de Apoyo al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 30 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Despacho y otorgará el término establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se sigue el mismo procedimiento en los casos de peticiones provenientes de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá D.C.; y demás organismos de control. Punto de control: Se remitirá a respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 31 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				que en la nueva petición se subsane.
35	Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de comunicación y firma.		
36	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 32 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

5.2. DENUNCIA FISCAL:				
37	Profesional del CAC.	Direcciona la denuncia fiscal a través del sistema de PQR a la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia encargada del tema.	Direccionamiento interno de la denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	
38	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Director Sectorial de Fiscalización o Gerente Local.	Valora el contenido de la denuncia fiscal.		Punto de control: Si la dependencia o dirección sectorial de fiscalización a la que le fue asignada, se percata de que la denuncia fiscal no es de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., o corresponde a otra dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación la redireccionará a la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia o a la autoridad que considere competente. De dicho trámite se informará al CAC mediante correo electrónico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 33 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			En caso de evidenciarse que la solicitud no corresponde a una denuncia fiscal sino a otro tipo de requerimiento, se tramitará bajo lo establecido en el presente procedimiento (remitirse al paso 9). De igual manera, se comunicará al CAC a efectos de que realice las modificaciones de términos pertinentes dentro del Sistema PQR. En ningún caso se podrá devolver una denuncia fiscal al CAC.
39	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Director Sectorial de Fiscalización o Gerente Local.	Valora el contenido de la denuncia fiscal, y designa un profesional o profesionales para su análisis.	Observación: La dirección sectorial de fiscalización o dependencia que tenga a su cargo la denuncia fiscal, procederá a dar respuesta al peticionario bajo la modalidad de comunicación de evaluación y determinación de competencia, a efectos de informar las gestiones que adelantará la Contraloría de Bogotá D.C., para dar

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 34 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			respuesta. Lo anterior, según el término dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Las comunicaciones de evaluación y determinación de competencia que se den en el marco de la denuncia fiscal presentada por las siguientes autoridades, deberán ser respondidas dentro de los siguientes términos: Denuncias presentadas por Congresistas: 5 días hábiles siguientes a su recepción.¹⁷ Concejales y demás autoridades: 10 días hábiles siguientes a su recepción.¹⁸ Defensor del Pueblo: 5 días hábiles siguientes a su recepción.¹⁹ Esto, en el entendido de que la denuncia se resolverá en forma definitiva en los seis
--	--	--	--

¹⁷ Artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

¹⁸ Artículo 30 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

¹⁹ Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 35 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				(6) meses siguientes a su recepción, conforme a la Ley 1757 de 2015. El plazo de seis (6) meses establecido no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal, ni la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen.²⁰ Punto de control: En caso de que la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia considere que la denuncia fiscal carece de información necesaria para darle el trámite correspondiente, se requerirá al denunciante para que, dentro del término dispuesto
--	--	--	--	---

²⁰ Corte Constitucional, sentencia C - 150 del 8 de abril del 2015. MP: Mauricio González Cuervo.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 36 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la complete. De la misma manera, cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al denunciante para que la corrija dentro del término dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. En los dos casos anteriores, se suspenderán los términos para dar respuesta al denunciante, los cuales se reanudarán una vez se reciba la información.
40	Profesional o profesionales encargados del análisis de la denuncia fiscal.	Proyecta la respuesta a la denuncia fiscal que se presentará ante el Comité Técnico correspondiente como órgano interno de coordinación, apoyo, asesoría técnica y general	Observación: La respuesta definitiva a la denuncia fiscal puede consistir en lo siguiente: 1. Archivo: La decisión de archivo procede en los siguientes casos: i) cuando la denuncia fiscal no es de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. y se traslada a otras

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 37 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		en desarrollo de la vigilancia y control a la gestión fiscal ²¹ .		autoridades; ii) cuando el denunciante dirige su comunicación acertadamente al ente competente y remite copia a la Contraloría de Bogotá D.C.; en este caso, se le informa que por haber presentado la denuncia fiscal a la entidad competente, la Contraloría de Bogotá D.C. se abstiene de adelantar cualquier otro trámite; iii) cuando el denunciante no presente en el término legal previsto, la ampliación o complementación de información solicitada a una denuncia incompleta u oscura; y iv) cuando el denunciante no corrija o no aclare su denuncia de acuerdo con la solicitud de la Entidad. 2. Traslado por competencia: cuando la
--	--	--	--	---

²¹ Regulado en la Resolución Reglamentaria No. 015 de 2023 o su modificatoria.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 38 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				denuncia no sea competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., será trasladada a la autoridad competente, dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. 3. Actuación especial de fiscalización, Indagación Preliminar u otro ejercicio de vigilancia fiscal. en caso de que se requiera establecer si existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, se activará el ejercicio de vigilancia fiscal que la Dirección sectorial estime pertinente y sobre el cual se le debe dar respuesta
--	--	--	--	--

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 39 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				definitiva al peticionario, dentro del término de seis meses, sin que ello implique el desconocimiento del marco regulatorio de cada ejercicio de vigilancia o control fiscal. 4. Cuando se haya adelantado un proceso de vigilancia y control fiscal se notificará en los siguientes términos: Si del ejercicio de vigilancia se generaron resultados o hallazgos, se le informará al denunciante el estado de los mismos en los siguientes términos: - Para los hallazgos con incidencia disciplinaria o penal: se relacionará el traslado a las autoridades competentes.
--	--	--	--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 40 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				- Para los hallazgos con incidencia fiscal: se comunicará sobre la remisión a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. - Para los informes de auditoría que se refieran al tema: sobre el apartado correspondiente. Punto de control: Cuando se trate de comunicaciones de evaluación y determinación de competencia dirigidas a concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes y medios de comunicación, el proyecto de respuesta se elaborará para la firma del Contralor o del Director de Apoyo al Despacho. Deberá remitirse a la DAD, preferiblemente tres (3) días hábiles antes del vencimiento del término de
--	--	--	--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 41 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				ley para dar respuesta a la denuncia fiscal. Se sigue el mismo procedimiento en los casos de peticiones provenientes de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá D.C.; y demás organismos de control. La respuesta definitiva que se allegue al denunciante deberá ser clara, puntual objetiva y concreta.
41	Comité técnico correspondiente.	Aprueba la respuesta definitiva de la denuncia fiscal.		Observación: Aprobación de la respuesta definitiva de la denuncia fiscal según los parámetros establecidos en el punto anterior y las facultades reglamentarias establecidas.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 42 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

42	Contralor, Contralor Auxiliar, Director o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de respuesta y firma documento.	Comunicación que informa al denunciante sobre el contenido de la respuesta, mediante formato PGD-07-04.	
43	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso de la denuncia fiscal. Para la finalización del trámite remitirse al numeral 5.4.		Observación: La radicación y asociación al Sistema de PQR de las respuestas que deba firmar el Contralor o el Director de Apoyo al Despacho, corresponderá a la DAD. En concordancia con lo anterior, la DAD deberá informar al CAC de la realización de dicho trámite.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 43 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

5.3 NOTIFICACIONES				
Servicio de mensajería:				
44	Técnico o asistencial responsable.	Una vez finalizados los pasos descritos con antelación, escanea certificación de entrega de la plataforma del operador de correo; y asocia al proceso del DPC o Denuncia fiscal en el sistema de PQR.	Certificación de entrega operador de correo.	Observación: La certificación debe contener la evidencia del trámite dado por el operador de correo. En el evento que el operador de correo devuelva la comunicación (continúa trámite de notificación por aviso actividad 49).
Entrega correo electrónico:				
45	Técnico o asistencial responsable.	Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC o denuncia fiscal y el radicado de respuesta. Finalizado esto, asocia la prueba de	Prueba de entrega (correo electrónico).	Observación: En la plataforma del correo electrónico, selecciona “ <i>OPCIONES</i> ” y marca “ <i>Solicitar una confirmación de entrega</i> ”. También se puede marcar la opción “ <i>Solicitar una confirmación de lectura</i> ”. En el evento que el servidor de correo electrónico rechace el envío de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 44 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		entrega al proceso del DPC en el sistema de PQR.		comunicación, continúa el trámite de notificación por aviso descrito en la actividad 49.
Diligencia de notificación personal:				
46	Técnico o Asistencial responsable.	Si no se cuenta con la autorización para realizar la notificación electrónica, o, si no hay otro medio más eficaz para informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. La notificación personal podrá efectuarse por		Punto de control: El envío de la citación se hará dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad (primer piso de la Sede Principal de la Contraloría de Bogotá D.C.) por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 45 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

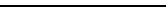
		correo electrónico si el interesado acepta ser notificado así.		
47	Técnico o asistencial responsable.	Entrega personalmente el oficio de respuesta al peticionario; y deja constancia de recibido y fecha.	Respuesta DPC recibida PGD-07-04.	
48	Técnico o asistencial responsable.	Remite la constancia de notificación al CAC a través del correo electrónico cac@contraloriabogota.gov.co y anexa la constancia de notificación al proceso del DPC o denuncia fiscal en el sistema de PQR.		
• Notificación por aviso				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 46 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

49	Asesor o profesional responsable.	Proyecta aviso de notificación, mediante Anexo No. 3.		Observación: Esta notificación se surte cuando no es posible realizar la notificación personal, se desconoce la información del destinatario o se rechace su entrega vía mensajería o correo electrónico.
50	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto y firma el aviso.	Aviso de notificación DPC.	
51	Técnico o asistencial responsable.	Radica el aviso en el sistema PQR y asocia el radicado al proceso del DPC o denuncia fiscal.		
52	Técnico o asistencial responsable.	Publica el aviso con sus anexos en un lugar de acceso al público y remite al CAC mediante correo electrónico cac@contraloriabogota.gov.co para su publicación en la página web institucional.		Observación: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la publicación debe estar fijada durante cinco (5) días hábiles, desde 8:00 a.m. del día 1° hasta 5:00 p.m. del día 5°.
5.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO En la dependencia responsable:				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 47 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

53	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local	Asigna funcionario responsable de efectuar seguimiento y monitoreo permanente a los derechos de petición o denuncias fiscales.		Observación: En este seguimiento debe tenerse en cuenta tanto la emisión de respuesta a los derechos de petición o denuncia fiscales, como lo relativo al cumplimiento de los términos de los desistimientos tácitos, las aclaraciones, las peticiones oscuras e incompletas, los DPC incluidos en proceso auditor, los términos de los avisos de notificación, las ampliaciones de términos; entre otros.
54	Profesional, técnico o asistencial responsable.	Realiza seguimiento y monitoreo, implementando los autocontroles que considere necesarios y pertinentes.		Observación: Esta actividad es fundamental para garantizar el cumplimiento de los términos de ley, en el trámite de los derechos de petición.
• En el Centro de Atención al Ciudadano:				
55	Profesional CAC.	Enlista el reporte que genera el sistema de los derechos de petición y las denuncias fiscales		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 48 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		próximos a vencerse.		
56	Profesional CAC.	Envía a cada dependencia el reporte de los derechos de petición y de las denuncias fiscales próximos a vencerse.	El Reporte de seguimiento de DPC y denuncias fiscales, se envía por correo electrónico.	Observación: Junto con el reporte se debe hacer la recomendación a las dependencias, sobre el seguimiento a las denuncias fiscales.
57	Técnico o Asistencial CAC.	Realiza permanentemente revisión documental de los soportes que evidencian el trámite de los derechos de petición o denuncias fiscales. Solicita vía correo electrónico o telefónicamente a la dependencia responsable los documentos faltantes.		Observación: La revisión se efectuará en el sistema de PQR de manera continua.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 49 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

58	Técnico o asistencial CAC.	Entrega al ciudadano la encuesta de percepción sobre el servicio presentado (Ver Anexo No. 5).	Encuesta de percepción del servicio.	
59	Profesional CAC.	Evalúa las encuestas de percepción de los ciudadanos que han presentado derechos de petición o denuncias fiscales en la Entidad, e incorpora el resultado en el Informe de PQR.		
60	Profesional CAC.	Elabora informe trimestral de PQR.	Informe Derechos de petición y de Acceso a la Información.	Observación: El informe debe contener lo señalado en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 compilado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015.
61	Profesional CAC.	Remite informe de PQR a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Solicitud de publicación del informe, mediante formato	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 50 de 57

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		TIC para que sea publicado en el link de transparencia y acceso a la información.	PGD-07-02.	
5.5 CIERRE PROCESO Finalización proceso:				
62	Asesor o profesional responsable de la dependencia encargada.	Asocia al proceso en el sistema PQR todos y cada uno de los documentos que se requieran para soportar la respuesta del DPC o denuncia fiscal.		Observación: En los eventos en que las comunicaciones se emitan por fuera del proceso del DPC, deben ser asociadas a este. Si el proceso ya se encuentra finalizado estas comunicaciones se subirán como anexo al radicado que dio origen al DPC o a la denuncia fiscal. La radicación y asociación al Sistema de PQR de las respuestas a los concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes, y medios de comunicación; que deba firmar el Contralor o el Director de Apoyo al Despacho, corresponderá a la DAD.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 51 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			Se sigue el mismo procedimiento en los casos de respuestas dadas a las peticiones provenientes de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá D.C.; y demás organismos de control. En concordancia con lo anterior, la DAD deberá informar al CAC de la realización de dicho trámite.
63	Asesor o profesional responsable.	Remite correo electrónico a: cac@contraloriabogota.gov.co informando el trámite dado a los DPC o denuncia fiscal asignados a su dependencia.	Observación: Los documentos generados para cada DPC o denuncia fiscal deben estar asociados en el sistema PQR.

• **Archivo:**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 52 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

64	Técnico o asistencial del CAC.	Abre y organiza el expediente del DPC o denuncia fiscal, adjuntando al mismo sus anexos, el (los) memorando(s) de direccionamiento, el oficio informativo al peticionario, la respuesta definitiva y sus anexos; así como, la notificación que evidencia la entrega de oficios al peticionario.		Observación: Las notificaciones pueden ser: constancia de envío por correo electrónico, certificación del operador de correo, constancia de recibo de entrega personal o notificación por aviso.
----	--------------------------------	---	--	--

5.6 TRÁMITE COPIAS DE DERECHOS DE PETICIÓN - AZ

65	Técnico o asistencial responsable CAC.	Recibe la copia del DPC dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C.	Copia DPC Recibido.	Observación: Aplica cuando a la Contraloría de Bogotá D.C., lleguen copias de solicitudes que se presentan ante otros organismos o entidades.
----	--	--	---------------------	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 53 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

66	Técnico o asistencial responsable CAC.	Ingresa al sistema PQR la copia del DPC o denuncia fiscal.		Observación: De no ser de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se remitirá a la entidad competente. De ser de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se analizará como DPC, (remitirse al punto 3); y si se entiende como denuncia fiscal, se tramitará bajo este procedimiento (remitirse al punto 37).
67	Técnico o asistencial responsable.	Remite correo electrónico a: cac@contraloriabogota.gov.co informando el trámite dado a las AZ asignadas a su dependencia.		
68	Técnico o asistencial CAC.	Abre y organiza el expediente del DPC o denuncia fiscal, anexando los soportes allegados por la dependencia que tramitó el mismo.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 54 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

5. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PPCCPI-04-01 Derecho de petición Verbal.
2. PPCCPI-04-03 Desistimiento y Archivo del DPC.
3. PPCCPI-04-04 Notificación por aviso DPC- Copia AZ.
4. PPCCPI-04-05 Notificación personal del desistimiento y archivo del proceso de DPC.
5. PPCCPI-04-06 Encuesta de percepción del servicio.
6. PPCCPI-04-07 Traslado por competencia.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución reglamentaria y fecha	Descripción de la modificación
1.0	R.R. No. 016 13 marzo 2003 y R.R No. 018 29 abril 2003	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.
2.0	R. R. No. 049 30 septiembre 2003 y R. R. No. 052 27 octubre 2003	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.
3.0	R.R. No. 031 21 julio 2005	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.
4.0	R.R. No. 010 12 abril 2010	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.
5.0	R.R. No. 011 31 marzo 2011	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 55 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Versión	Resolución reglamentaria y fecha	Descripción de la modificación
6.0	R.R. No. 039 23 octubre 2013	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.
7.0	R.R. No. 004 01 febrero de 2018	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria.
9.0	R.R. No. 033 30 agosto 2019	El procedimiento cambia de versión 8.0 a 9.0, con las siguientes modificaciones: Base legal: se adicionó la normatividad relacionada con Ley 1952 de 2015. Se precisaron las definiciones de conformidad con los cambios de la normatividad. Se ajustaron actividades relacionadas con el trámite de las Denuncia en el Control Fiscal y gestión de documentos.
10.0	R.R. No. 026 3 de septiembre 2024	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico
Dependencia	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Nombre Completo	David José Valencia Campo
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	

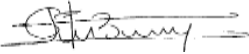
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 56 de 57

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Responsable de Proceso que Aprueba	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 57 de 57

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 003 (30 de agosto de 2024)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE 2025-2028
“SANTA FE CAMINA SEGURA”**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 14 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, establece que los alcaldes locales tienen la atribución de *“ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.”*

Que, el artículo 60 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, reglamentado por el Decreto Distrital 580 de 2023, señala la formulación y elaboración de los Planes de Desarrollo Local de la siguiente forma: *“Una vez surtidos los Encuentros Ciudadanos, continúa la etapa de elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Local. Para su elaboración se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:*

a. La Alcaldía Local, durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la finalización de los Encuentros Ciudadanos, consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en el documento final de los Encuentros Ciudadanos y presentará informe a la Junta Administradora Local de las inclusiones realizadas de los aportes y propuestas presentadas por los ciudadanos.

b. Una vez se cuente con el proyecto de plan, la Alcaldía Local convocará a una Mesa de Concertación Local de la cual hará parte el Consejo de Planeación Local, el Alcalde(sa) Local y/o sus delegadas(os), los representantes de las

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



mesas de trabajo de los Encuentros Ciudadanos y la Junta Administradora Local, para analizar el proyecto de Plan de Desarrollo Local elaborado por la Alcaldía Local. En esta mesa se buscará garantizar la inclusión de los aportes y propuestas ciudadanas expresadas en el documento final de los encuentros ciudadanos y las propuestas de las JAL.

c. La convocatoria y metodología para el desarrollo de la Mesa de Concertación Local serán definidas por la Alcaldía Local con apoyo del IDPAC. La Alcaldía Local también definirá el número máximo de representantes que participará en la mesa y podrá convocar a la Veeduría Distrital para que participe como veedora del proceso. La Mesa de Concertación Local tendrá una duración máxima de veinte (20) días calendario.

d. El Alcalde(sa) Local contará con ocho (8) días calendario para ajustar el proyecto de plan con base al resultado de la mesa de concertación y presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local. e. En caso de no encontrar procedente las observaciones correspondientes, dejará constancia técnica de la justificación para la no inclusión y se informará de ello a la Junta Administradora Local para que se tenga en cuenta en el momento de aprobación.

Parágrafo 1. La Alcaldía Local podrá radicar ante la Junta Administradora Local el documento de Plan de Desarrollo Local, en el caso de no llegarse a un acuerdo en la Mesa de Concertación o ante la imposibilidad de instalar la misma.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación asesorará la formulación técnica de los Planes de Desarrollo Local.”

Que, el 22 de febrero de 2024, el Secretario Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Gobierno y el Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, expiden la Circular Conjunta 006 en la cual se establecen los lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2025 – 2028.

Que, el 02 de julio de 2024, el CONFIS Distrital expide la CIRCULAR CONFIS 04 en la cual se establecen los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025 – 2028.

Que, en Santa Fe, la Alcaldía Local en conjunto con el Consejo de Planeación Local (CPL), desarrolló los Encuentros Ciudadanos entre el 10 de abril de 2024 y el 09 de mayo de 2024.

Que, en Santa Fe, la Alcaldía Local en conjunto con el CPL y la JAL, desarrolló las Mesas de Concertación entre el 15 y 25 de julio de 2024.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que en la comisión de Plan de Desarrollo presidida por el edil Marlon Giovanni Cruz Cotrina, se realizó el nombramiento de los ponentes Diana Alejandra Orjuela Sáenz y José Orlando Hernández Ramírez, quienes rindieron ponencia positiva realizando las respectivas recomendaciones propuestas por la totalidad de quienes componen la corporación y fue aprobado en primer (1°) debate en la comisión de Plan de Desarrollo, llevada a cabo el día 29 de agosto de 2024, siendo acogida y aprobada por los honorables ediles: Marlon Giovanni Cruz Cotrina, Jhon Biscckmar Cury Parra, Hernández Ramírez José Orlando, Méndez Cuello Kevin Yesid, Orjuela Sáenz Diana Alejandra, Poveda Guerrero Rosa Evelia y Ana Celia Sabogal Castro.

Una vez dicho trámite, fue remitida a la presidencia de la corporación para que surta a segundo (2°) debate en Plenaria que se realizó el día 30 de agosto de 2024, donde fue aprobado, por los honorables: Marlon Giovanni Cruz Cotrina, Jhon Biscckmar Cury Parra, Hernández Ramírez José Orlando, Méndez Cuello Kevin Yesid, Orjuela Sáenz Diana Alejandra, Poveda Guerrero Rosa Evelia y Ana Celia Sabogal Castro.

Acuerda

PARTE I PARTE ESTRATEGICA

CAPÍTULO I VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe para el periodo 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión.

Para 2028 Santa Fe será una localidad de bien-estar e igualdad de oportunidades; fundamentada en la confianza, el respeto y la libertad, fortalecerá el sentido de identidad de la comunidad, promoverá la inclusión y la diversidad, fomentará acuerdos donde todas y todos puedan ser y hacer. A través de la gestión pública institucional, para la innovación, la productividad y el desarrollo sostenible, la localidad será protagonista de un proyecto comprometido con la seguridad, el bienestar social, la acción climática y la creación de un futuro próspero y equitativo, alineado con los objetivos distritales y globales de sostenibilidad.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En este contexto, la localidad se destacará como el centro revitalizado de Bogotá D.C., y será un referente distrital en democracia, en la protección de sus habitantes, de los seres vivos, del tejido social y la promoción de la gestión cultural

Santa Fe estará fortalecida por la transparencia y sus habitantes tendrán las condiciones que garanticen una democracia participativa, con enfoque territorial, de género, étnico y diferencial, a través de espacios de concertación, de la mano de los grupos poblacionales, las instancias de participación ciudadana, los consejos locales, las Juntas de Acción Comunal y el respectivo control social y político de la Junta Administradora Local. En armonía enfrentaremos los desafíos que se nos propone como sociedad y localidad.

Artículo 3. Objetivo General del plan.

El Plan de Desarrollo Local “Santa Fe Camina Segura”, en concordancia con la visión local y de ciudad, buscará que la localidad sea un territorio seguro, sostenible y de oportunidades para los ciudadanos, donde se potencia sus talentos, su diversidad, sus emprendimientos, y su cultura, a través de procesos orientados a garantizar la seguridad, el bien-estar, la confianza y la colaboración con la administración.

“Santa Fe Camina Segura” es resultado de un proceso de construcción colectiva que inició en los Encuentros Ciudadanos, donde la comunidad expresó las problemáticas y situaciones a mejorar y reconoció la importancia del territorio rural de la localidad; de ahí que este Plan responde a las necesidades particulares de Santa Fe, buscando garantizar la seguridad, el bien-estar, la participación, la sostenibilidad, la cultura, la inclusión y el acceso a los bienes y servicios públicos.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los “Objetivos Estratégicos”.

Los Objetivos estratégicos se constituyen en los elementos estructurales, que permitirán visibilizar los resultados que espera alcanzar en la ciudad, y en el cada Plan de Desarrollo Local contribuye a lograr estos objetivos a nivel territorial.

Objetivos estratégicos del plan:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bien-estar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Bogotá confía en su gobierno.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAPÍTULO II OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 5. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio preparado para adaptarse y prosperar en un mundo en constante cambio, garantizando una vida plena, digna y segura para todos sus habitantes. De esta manera, se pretende convertir en un referente de convivencia pacífica, cooperación comunitaria, garante de los derechos humanos y el respeto por una vida libre de violencias. Este objetivo busca transformar la localidad de Santa Fe en un paradigma de seguridad humana integral, donde cada ciudadano desarrolle plenamente su potencial en un entorno de libertad, dignidad y bienestar.

Artículo 6. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Desarrollar acciones que incentiven el diálogo intercultural, el respeto mutuo y la colaboración entre los diversos grupos y comunidades, a través de la promoción de valores de tolerancia, inclusión y solidaridad, para fomentar en la comunidad la convivencia ciudadana. La promoción de la convivencia ciudadana contribuye a crear entornos urbanos y rurales más seguros y pacíficos, donde los individuos puedan desarrollarse plenamente y contribuir positivamente al bienestar colectivo, trabajando desde un enfoque diferencial, étnico territorial y de género.
- b. Prevenir el feminicidio y la violencia contra la mujer y las niñas mediante la mejora de la seguridad, la convivencia y la generación de entornos protectores en las áreas urbanas y rurales. Esto implica promover una cultura de participación ciudadana centrada en la prevención de la violencia de género, y fortalecer el tejido social para garantizar que las mujeres y las niñas vivan libres de violencia, con acceso a apoyo y protección efectiva.
- c. Proporcionar a las fuerzas de seguridad y a las instituciones policiales los insumos, las herramientas y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva, garantizando mejorar la capacidad de respuesta ante los delitos, la aplicación justa de la ley y la protección de los derechos de todas las personas y niñas, niños y adolescentes.
- d. Garantizar el acceso a la justicia mediante la difusión de saberes, conocimientos y capacitaciones a la comunidad. Esto implica empoderar a los ciudadanos con información y habilidades necesarias para entender sus derechos y responsabilidades legales, así como los mecanismos disponibles para defenderlos. Se busca reducir las barreras que impiden el acceso equitativo a la justicia, promover la participación activa de la comunidad en el sistema judicial, fomentar una cultura de respeto y cumplimiento de la ley e

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



implementar estrategias integrales de prevención bajo un modelo de atención centrado en la justicia restaurativa. Este enfoque contribuye a construir una sociedad más justa e inclusiva, donde todos los individuos puedan ejercer sus derechos de manera plena y efectiva.

- e. Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante la construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público. La inversión en infraestructura de calidad y en la conservación del espacio público, mediante procesos de sostenibilidad urbana, facilita crear entornos más seguros, accesibles y atractivos para los ciudadanos, que mejoran su salud mental y física y fortalecen el tejido social de la comunidad.
- f. Fortalecer y empoderar a las comunidades locales, dotando a la institucionalidad local de las herramientas y los conocimientos necesarios para abordar los desafíos de seguridad y convivencia ciudadana en sus propios entornos. El enfoque principal es cultivar un sentido de responsabilidad compartida, reconociendo y adaptándose a las particularidades y necesidades específicas del territorio, para mejorar las condiciones de seguridad en el ejercicio de la prevención, la vigilancia y el control en pro de la seguridad humana en cuanto a convivencia y seguridad física, fundamentada en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 7. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. Este programa busca transformar el tejido social de la localidad de Santa Fe mediante la promoción activa del diálogo para la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, orientada a construir una convivencia más armoniosa y segura.

Se proyectan acciones para la creación de espacios y oportunidades para que los ciudadanos interactúen, debatan y resuelvan conflictos de manera pacífica, utilizando el diálogo como herramienta principal, fomentando un sentido de responsabilidad compartida por el bienestar de la ciudad. Se busca cultivar una cultura de respeto mutuo, tolerancia y solidaridad que trascienda las diferencias sociales, económicas y culturales.

La recuperación de la confianza es un elemento clave de este programa, tanto entre los ciudadanos como en su relación con las instituciones. Por ello, se propone reconstruir los lazos comunitarios y fortalecer el sentido de pertenencia a la localidad, creando un ambiente donde los habitantes se sientan seguros, valorados y empoderados para participar activamente en la vida cívica. Estas estrategias incluirán la participación y la concertación con los diferentes grupos poblacionales, incluidos y teniendo en cuenta a la población joven y NNA (niños, niñas y adolescentes).

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Promoción de la convivencia ciudadana (PP)	Fortalecer 31 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas.

Artículo 9. Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género. Este programa busca apoyar de manera integral a las mujeres y a la población general, garantizando la seguridad, la dignidad y el bienestar, desde un enfoque integral de prevención, protección, atención y acceso a la justicia, para construir una Santa Fe más segura y equitativa. Se establecerán acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, proporcionando las herramientas necesarias para identificar, responder y prevenir casos de violencia basada en género, todo esto desde un enfoque de garantía de derechos humanos

Artículo 10. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres. (PP)	Vincular 2400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de Personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer

Artículo 11. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos. Este programa se enfoca en combatir eficazmente el crimen organizado y la delincuencia. Se basa en la premisa de que, para enfrentar las amenazas criminales cada vez

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



más sofisticadas, es necesario evolucionar las capacidades de las fuerzas de seguridad y aprovechar al máximo los avances tecnológicos. El núcleo de este programa radica en la integración de inteligencia avanzada, tecnología de punta y recursos humanos altamente capacitados para identificar, desarticular y prevenir las actividades de las estructuras criminales que operan en la localidad. El objetivo es no solo reaccionar ante el delito, sino anticiparse a él, atacando sus raíces y desmantelando las redes que lo sustentan, con el fin de garantizar la seguridad y la integridad de todas las personas de la localidad Santa Fe.

Artículo 12. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia. (GP)	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad

Artículo 13. Programa 4. Servicios centrados en la justicia. Este programa busca visibilizar y fortalecer iniciativas que promuevan la justicia y la convivencia como espacios de encuentro y diálogo desde la diversidad. Promueve acciones de intervención en contextos de alta conflictividad, activando recursos sociales, fortaleciendo capacidades comunitarias, promoviendo lecturas participativas de los conflictos y articulando instancias de mediación social para gestionar la convivencia y prevenir las violencias, desde la autorregulación y las respuestas efectivas.

Así mismo, se pretende incentivar y gestionar el conocimiento y los recursos territoriales para la autorregulación y el abordaje social y comunitario de conflictos, fomentando los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y creando estrategias de acceso a la justicia formal, no formal y comunitaria. Incluye acciones de prevención y acceso a la justicia para violencias contra mujeres, niños, niñas y adolescentes (NNA), y otros sujetos de especial protección constitucional, ampliando la efectividad de la respuesta institucional, generando más oportunidades de denuncia y estrategias integrales de prevención con un modelo de atención centrado en la justicia restaurativa

Artículo 14. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acceso a la Justicia. (PP)	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	Ciudadanos beneficiados con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.
--	--	--

Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. Este programa se centra en transformar el espacio público de la Localidad de Santa Fe en un entorno que promueva la seguridad, la inclusión y la convivencia ciudadana. Se parte de la premisa de que los espacios públicos bien diseñados, mantenidos y utilizados activamente por la comunidad son fundamentales para la calidad de vida urbana y la prevención del delito.

El enfoque principal está orientado a crear una red de espacios públicos accesibles, atractivos y seguros para los ciudadanos, independientemente de su edad, género, condición socioeconómica o capacidades físicas. Se busca que estos espacios no solo sean lugares de tránsito, sino centros de interacción social, actividad cultural y recreación. (mencionar la carrera 7ma).

Artículo 16. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público (PP)	Intervenir 17000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Cultura ciudadana en torno a la seguridad (GP)	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público

CAPÍTULO III OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 17. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que garantice condiciones de calidad de vida para sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



quiere ser y hacer para el beneficio y el desarrollo de su territorio. Para lograr esta proyección es necesario impulsar el acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios del cuidado, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, garantizar la protección de la niñez, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores.

De esa manera, la localidad de Santa Fe reducirá las brechas de desigualdad y será ejemplo de la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir su proyecto de vida, atendiendo a su diversidad, desde enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Artículo 18. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. El subsidio tipo C es una estrategia que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad que habitan la localidad de Santa Fe, reduciendo la pobreza y su riesgo social a través de un subsidio social, que consiste en el recibimiento de un soporte financiero estable, que ayude a mejorar sus condiciones de vida, bienestar emocional y social, al garantizar que las personas mayores tengan los recursos necesarios para vivir dignamente y participar plenamente en la vida comunitaria.
- b. Aportar al mejoramiento de vida de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en la localidad de Santa Fe mediante transferencias monetarias condicionadas que fomenten su inclusión en dinámicas sociales. Incentivar el desarrollo de competencias que aumenten sus oportunidades laborales y de integración social. El objetivo de este programa es contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una comunidad más cohesionada y resiliente.
- c. Apoyar a hogares en vulnerabilidad es fundamental para el desarrollo de la localidad de Santa Fe, asegurando un ingreso mínimo garantizando una mejor calidad de vida. El propósito de esta estrategia es reducir los índices de pobreza y el riesgo social, además de fortalecer el tejido social y económico de Santa Fe, fomentando un desarrollo sostenible y equitativo para todos sus habitantes.
- d. Fortalecer los comedores comunitarios existentes en la localidad de Santa Fe, en consonancia con la misión de la Secretaría Distrital de Integración Social de liderar y formular políticas sociales para la integración de las

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



personas, las familias y las comunidades, así como la reducción del hambre en la ciudad. Los comedores comunitarios serán el foco de este fortalecimiento, mejorando su capacidad operativa. Esta acción contribuirá directamente a la meta de incrementar los cupos disponibles para la atención alimentaria en el Distrito Capital, promoviendo la seguridad alimenticia y el desarrollo de capacidades que permitan el ejercicio pleno de la ciudadanía, sin la necesidad de crear nuevos comedores.

- e. Desarrollar acciones para la disminución de factores de riesgo frente al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), la implementación de dispositivos comunitarios de salud, el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal para personas con discapacidad, y la promoción de la salud sexual y reproductiva. Este enfoque integral tiene como objetivo mejorar la salud y el bienestar de la comunidad a través de estrategias basadas en la comunidad y adaptadas a las necesidades específicas de sus habitantes.
- f. Se desarrollarán acciones y estrategias que promuevan la salud sexual y reproductiva consciente y responsable, transformando tabúes culturales frente a la sexualidad y embarazo adolescente y la promoción del disfrute de la sexualidad de forma autónoma y segura.
- g. Implementar estrategias y actividades complementarias en salud dirigidas a personas en situación de discapacidad y sus cuidadores. Acciones que fortalezcan la inclusión y participación de personas en situación de discapacidad creando un entorno más equitativo ofreciendo mayores oportunidades de integración y bienestar tanto a la persona en situación de discapacidad como a sus cuidadores o cuidadoras.
- h. Proporcionar el apoyo necesario a las personas con discapacidad y sus cuidadores. Se establecerá un proceso para otorgar dispositivos de asistencia personal a personas con discapacidad, con el objetivo de aportar a su independencia y participación comunitaria, y complementando los procesos de habilitación y rehabilitación en sus entornos cotidianos.
- i. Implementar acciones comunitarias de salud mental que incluya campañas de concientización en espacios donde se pueda abordar de manera colectiva el manejo del estrés, la ansiedad y la depresión. Además, se ofrecerá capacitaciones continuas de parte de profesionales de la salud y se establecerán redes de apoyo comunitario.
- j. Desarrollar inspecciones regulares en focos de basura y de plagas; el uso de tecnologías de fumigación junto con productos ecológicos. Para esto, se

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



deberá generar una articulación con las instituciones distritales en su implementación, y se deberá promover acciones de monitoreo y evaluaciones comunitarias para medir la efectividad de las acciones.

- k. Realizar un diagnóstico detallado para identificar las áreas con mayor incidencia de violencia contra la mujer y las niñas, así como también identificar los factores de riesgo asociados. Además, se pretende la organización talleres y programas de capacitación incluyendo hombres y mujeres, sobre temas como igualdad de género, identificación de señales de violencia, y cómo actuar en situaciones de riesgo.
- l. Crear planes de apoyo integral para mujeres cuidadoras, incluyendo servicios de respiro, formación en habilidades para el autocuidado y el cuidado de otros, y acceso a servicios de salud mental. Colaborar con organizaciones locales y entidades de salud para ofrecer estos servicios y asegurar su sostenibilidad.
- m. Implementar herramientas en formación sobre derechos humanos, igualdad de género, liderazgo e historia local sobre la mujer, involucrando a lideresas comunitarias y organizaciones de mujeres en la construcción de estos programas para asegurar una perspectiva inclusiva y contextualizada que fomente una mayor participación de las mujeres en los escenarios de participación e incidencia local.
- n. Desarrollar espacios participativos para la construcción de memoria histórica, promoción de la verdad y la reparación, donde se fomente una mayor agencia e incidencia de las víctimas en los espacios de participación distrital y nacional. Para este fin es crucial colaborar con organizaciones de víctimas, académicos y entidades gubernamentales para asegurar la integridad y el impacto de estos procesos.
- o. Brindar estímulos para artistas y organizaciones culturales, basado en convocatorias públicas, transparentes y equitativas. De esta manera, se deberá promover la diversidad cultural y el acceso a la cultura mediante exposiciones, festivales y actividades comunitarias, que atiendan a la identidad local, el fomento de la convivencia y la paz, así como la puesta en marcha de acciones afirmativas que impulsen el desarrollo social de la ciudadanía local y distrital.
- p. Organizar una amplia gama de actividades recreativas y deportivas comunitarias, adaptadas a diferentes edades y capacidades, fomentando la participación de la comunidad mediante herramientas que permitan la

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



participación de la comunidad, así como también la colaboración con clubes deportivos y organizaciones deportivas comunitarias.

- q. Fortalecer la formación en arte, cultura y patrimonio dirigidos a diferentes grupos de edad y niveles de habilidad, ofreciendo estímulos para facilitar el acceso, circulación y promoción de actividades culturales. Organizar talleres y cursos regulares impartidos por expertos, proveer espacios y recursos para la creación artística.
- r. Establecer un plan integral de bienestar animal que incluya servicios de urgencias veterinarias, campañas de esterilización masiva, brigadas médicas en áreas vulnerables, programas educativos sobre tenencia responsable y eventos de adopción. Es necesario colaborar con clínicas veterinarias, organizaciones de protección animal y voluntarios para maximizar el alcance y el impacto.

Artículo 19. Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza. Este programa se enfoca en reducir la pobreza y el riesgo social de población altamente vulnerable mediante su inclusión en dinámicas y subsidios sociales, así como en orientación socio-ocupacional y formación en habilidades. De igual manera, atender a los hogares de la localidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, mitigará las consecuencias de la crisis económica y favorecerá la reactivación económica-social, en busca del bienestar de la población.

Artículo 20. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Apoyo económico para persona mayor - tipo C. (GP)	Beneficiar 2500 personas mayores con transferencias monetarias.	Número de personas mayores con transferencias Monetarias.
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes. (GP)	Beneficiar 800 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad.	Jóvenes beneficiados con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transferencias Ordinarias. (GP)	Atender 1264 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Personas atendidas con apoyo que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
---------------------------------	---	--

Artículo 21. Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá. Este programa pretende fortalecer estas instalaciones para que puedan atender a un mayor número de personas en situación de vulnerabilidad en los comedores comunitarios que ya se encuentran funcionando actualmente en el territorio de Santa Fe. Este programa pretende realizarse con la articulación interadministrativa e intersectorial con las entidades distritales pertinentes.

Artículo 22. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Comedores Comunitarios (GP)	Habilitar 150 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.	Número de cupos habilitados para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios..

Artículo 23. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral. Este programa está orientado a potenciar la atención primaria social y reducir las desigualdades en salud, a través de acciones de prevención y fortalecimiento de la gestión y acciones locales en salud.

La participación de la comunidad y la articulación interinstitucional e intersectorial serán fundamentales para implementar acciones dirigidas a abordar las enfermedades físicas y mentales, reducir los daños y riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas en cualquier forma de organización social o comunitaria, y promover la salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes a través de la prevención y la educación. Además, se busca aumentar la capacidad para proporcionar dispositivos de asistencia técnica y desarrollar acciones complementarias que apoyen a la población con discapacidad y a sus cuidadores. Todas estas iniciativas tienen como objetivo atender las necesidades de la población en materia de salud integral.

Artículo 24. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (GP)	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Números de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
Salud sexual y reproductiva consiente en adolescentes y jóvenes. (GP)	Vincular 1000 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consiente en los diferentes ciclos de vida.	Vincular 1200 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consiente en los diferentes ciclos de vida.
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores (GP)	Vincular 500 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad (GP)	Beneficiar 800 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
Acciones para la promoción y atención de la salud mental (PP)	Beneficiar 800 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.
Control y mitigación de plagas (GP)	Intervenir 100 Focos Con Acciones De Control De Plagas.	Número de focos intervenidos con acciones de control de plagas

Artículo 25. Programa 12. Bogotá cuida a su gente. Este programa se orienta a fortalecer las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres; promueve el ejercicio de sus derechos en sus diversidades y

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



contribuye a su bienestar físico, emocional y a la autonomía en territorios urbanos y rurales.

También, busca fortalecer capacidades y promover alternativas para la inclusión social y productiva, incluyendo el acceso a apoyo psicológico, la formación en habilidades laborales, la creación de espacios de apoyo comunitario y redes de colaboración. Además, contempla actividades de respiro y cuidado alternativo para aliviar la carga de las tareas del cuidado, facilitando su participación en actividades económicas, educativas y recreativas.

Paralelamente, mediante el desarrollo e implementación de acciones individuales y colectivas, fortalece procesos locales que movilizan los derechos de las mujeres y promueven su autonomía económica, buscando disminuir la feminización de la pobreza y las brechas de género y fortaleciendo sus capacidades desde los enfoques de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Artículo 26. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos (PP)	Vincular 2000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	Número de Personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras. (PP)	Vincular 900 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado.
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres. (PP)	Vincular 1400 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	Mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.

Artículo 27. Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar. El programa busca beneficiar a la población víctima a través de tres componentes clave: i) la apropiación social de la memoria, mediante procesos pedagógicos, artísticos, culturales y académicos que fortalezcan las iniciativas ciudadanas para preservar la memoria histórica; ii) la construcción de paz, mediante acciones que refuercen el tejido social, la integración local, y el desarrollo territorial para promover la reconciliación; iii) y la participación, fortaleciendo las habilidades y capacidades de las víctimas para que puedan

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



involucrarse activamente en diversos escenarios. Con estas acciones, el programa no solo apoya a las víctimas, sino que también fomenta la reconciliación y la paz duradera en la localidad de Santa Fe, y promueve los territorios de paz y la reconciliación donde todos puedan volver a empezar.

Artículo 28. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación. (PP)	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.

Artículo 29. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida, mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, fomentar la participación comunitaria, promover estilos de vida saludables y fortalecer el tejido social a través del arte, la recreación y el deporte, así como la construcción de la identidad territorial de la localidad de Santa Fe.

Este programa pretende apoyar y fomentar la realización de actividades culturales, interculturales, recreo-deportivas, artísticas y patrimoniales contemplados en acuerdos y decretos de orden local y distrital. Estas actividades surgen de acciones e iniciativas de organizaciones y colectivos que operan en zonas urbanas y rurales. Se promueve la realización de certámenes adaptados a las necesidades de las comunidades, con el fin de fortalecer el tejido cultural, artístico y patrimonial local, reconociendo a este sector como un eje fundamental de transformación social en la localidad. El programa adopta un enfoque diferencial, poblacional y de género, que fomenta la inclusión y la participación. Además, incluye actividades recreo-deportivas y proyectos orientados al desarrollo de procesos y escuelas de formación deportiva convencional, paralímpica, así como en nuevas tendencias y deportes alternativos. También se ofrecen capacitaciones técnicas y administrativas en diversas modalidades.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 30. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana. (GP)	Otorgar 60 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
Recreación y deporte. (PP)	Beneficiar 8000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias.
	Capacitar 2150 personas en los campos deportivos o recreativos.	Personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos.
	Beneficiar 2150 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	Personas beneficiadas con la entrega de dotaciones deportivas.
	Beneficiar 28 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial beneficiadas con apoyos económicos
Arte, cultura y patrimonio (PP)	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas.
	Capacitar 2000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales

Artículo 31. Programa 15. Bogotá protege la vida animal. Este programa contempla servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos y atención de

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



urgencias veterinarias para animales que han sufrido accidentes o enfermedades que ponen en peligro su vida, garantizando su diagnóstico, atención y tratamiento. Además, el programa incluye acciones de educación para la tenencia responsable de animales de compañía y reconoce, fortalece y apoya la labor de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso de animales domésticos rescatados. Con estas iniciativas, se busca promover el bienestar animal, reducir la población de animales callejeros y fomentar una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los animales en la comunidad.

Artículo 32. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Protección y bienestar animal. (PP)	Vincular 1500 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	Número de personas vinculadas en acciones de educación en temas de protección y bienestar animal
	Atender 15000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
	Esterilizar 4000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	Número de animales atendidos

CAPÍTULO IV OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 33. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio que impulsa el crecimiento sostenible y equitativo de la comunidad mediante la dotación de infraestructuras educativas, el fomento del sector artístico y cultural, y el apoyo a la educación superior. Estas acciones están orientadas a crear un entorno propicio para el desarrollo intelectual y creativo de los habitantes, fortaleciendo sus habilidades laborales y promoviendo la inclusión social y económica e impulsando la educación y la cultura para garantizar oportunidades de

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



aprendizaje y expresión artística, que contribuyan al enriquecimiento personal y colectivo.

De otra parte, para la dinamización de la economía local, se apoyará la gestión turística local y se aportará en la financiación de proyectos culturales y creativos, que favorezcan la transformación empresarial y productiva de Mipymes y los actores de la economía informal, en prospectiva de generar empleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, asegurando un crecimiento inclusivo y sostenible para la comunidad.

Artículo 34. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Dotar a las instituciones educativas distritales de mobiliario, equipos tecnológicos y materiales didácticos, con el propósito de atender las necesidades de los estudiantes y los centros educativos.
- b. Apoyar a los jóvenes de la localidad brindando posibilidades para el acceso y permanencia en la educación superior, priorizando a las personas de escasos recursos y en articulación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, La Ciencia y la Tecnología - Atenea.
- c. Desarrollar programas de formación en habilidades técnicas y blandas, en articulación con instituciones educativas y empresas locales, para promover la certificación y acreditación de la población joven, mujeres, adulto mayor, población LGTBIQ+, y demás población diferencial, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los participantes.
- d. Promover el turismo sostenible y la valorización del patrimonio local, a través de acciones en asistencia técnica, capacitación y financiamiento de proyectos de desarrollo turístico en la Localidad, en integración con distintos sectores comerciales y poblacionales, así como del territorio rural local.
- e. Financiar proyectos culturales y creativos locales que fomenten la innovación y la sostenibilidad del sector cultural, apoyando iniciativas que generen impacto social y económico, en integración con los saberes diferenciales de los sectores poblaciones y bajo enfoque diferencial.
- f. Implementar planes de capacitación y asistencia técnica para hogares y unidades productivas del sector rural, mediante prácticas sostenibles y eficientes, que fortalezcan sus habilidades para la comercialización, marketing digital, promoción de mercados campesinos, creación de redes de solidaridad e impulso e intercambio de saberes para el fortalecimiento del proceso agrícola y comercial.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- g. Apoyar integralmente a las Mipymes y actores de la economía informal, a través de procesos de capacitación, asesoría empresarial y acceso a financiamiento, para promover la formalización y la mejora de la productividad, y el acceso a recursos técnicos y tecnológicos que permitan generar mayor competitividad.

Artículo 35. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Este programa contribuye al desarrollo integral de la población de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), a partir de entornos educativos y culturales, que atienden sus necesidades educativas y el uso del tiempo libre, para el fomento de una ciudadanía autónoma y con agencia en el desarrollo de sus proyectos de vida.

Artículo 36. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito. (GP)	Dotar 8 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Apoyo para educación superior. (GP)	Beneficiar 190 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
	Beneficiar 200 estudiantes en programas de educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes de programas de educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Artículo 37. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo. Este programa busca cerrar progresivamente las brechas socioeconómicas de la

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



población local a través del impulso del empleo, el fortalecimiento del tejido empresarial y las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico impulsando los corredores culturales, los corredores verdes y las zonas turísticas emblemáticas de la localidad.

Artículo 38. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local. (PP)	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
Desarrollo turístico local. (PP)	Apoyar 100 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	Número de Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

Artículo 39. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente. Este programa busca fomentar el desarrollo económico de la localidad a partir del impulso del sector cultural, rural y la población emprendedora e informal, a través de la implementación del Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento y el fortalecimiento productivo-empresarial, con el objetivo de proponer alternativas que fomenten el trabajo y el desarrollo de capacidades locales.

Artículo 40. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo. (PP)	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Extensión agropecuaria y productividad rural. (PP)	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	comercialización en el sector rural.	productivos y de comercialización en el sector rural
Fortalecimiento del tejido empresarial local. (PP)	Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Número de Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

CAPÍTULO V

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 41. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que fomenta el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental, a través de intervenciones estratégicas que se desarrollan en infraestructuras urbanas y rurales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la modernización de la malla vial local e intermedia; así como también, con el impulso de la agricultura urbana, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles; y la creación y mejoramiento de espacios verdes, como parques y jardines, para mejorar la salud mental y física de los ciudadanos, proporcionando lugares para el esparcimiento y la recreación.

De otra parte, el fortalecimiento de capacidades locales para el manejo de emergencias y mitigación del riesgo es crucial para asegurar que la comunidad esté preparada ante desastres naturales y otras contingencias. Estas acciones buscan satisfacer las necesidades inmediatas de la población y construir una base sólida para un desarrollo inclusivo y sostenible. Estos esfuerzos apuntan a proyectar a Santa Fe como un territorio donde el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental sean los pilares que soporten el crecimiento y la prosperidad futura de la localidad

Artículo 42. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Establecer espacios de asesoría legal para ayudar y acompañar a la ciudadanía local en el proceso de titulación y legalización de predios, realizar campañas informativas el acceso a los servicios de asesoría legal para la propiedad legal, simplificar los trámites administrativos, e

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



implementar programas de regularización en áreas informales. Colaborar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para coordinar esfuerzos en la promoción de la propiedad legal

- b. Contribuir con el mejoramiento y el mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo, involucrando a la comunidad en el diseño y la ejecución de las intervenciones para garantizar que los espacios públicos respondan a las necesidades locales. Incluye, dotación de mobiliario urbano, juegos infantiles y áreas deportivas, así como el acondicionamiento de espacios para población con discapacidad.
- c. Dotar de equipamientos e insumos a los grupos organizaciones y/o lugares culturales, así como de desarrollar planes de adecuación que respondan a estas necesidades. Involucrar a la comunidad en el proceso de planificación y diseño. Establecer estrategias de mantenimiento y gestión sostenible para asegurar la durabilidad y funcionalidad de los equipamientos culturales de escala local.
- d. Proporcionar asistencia técnica agropecuaria y ambiental a los propietarios de predios rurales, a través de procesos de formación que contribuyan a mejorar las prácticas agrícolas y de conservación ambiental. El proceso se realizará en articulación con universidades y organizaciones especializadas para ofrecer talleres y asesorías e impulsar la creación de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria (ULATA).
- e. Implementar un plan de fomento para el reverdecimiento urbano que incluya el cuidado de las huertas comunitarias existentes, talleres de capacitación sobre técnicas de cultivo urbano y la provisión de insumos agrícolas. Se deberá promover la participación de escuelas y comunidades locales, incentivando un mayor sentido de pertenencia de los espacios verdes de la localidad y promoviendo la conciencia ambiental y agroecológica.
- f. D Elaborar un plan de incentivos para la construcción de un proyecto de intervención y mantenimiento de jardinería, huertas comunitarias y coberturas verdes en áreas urbanas, priorizando zonas en riesgo. Este plan incluirá procesos de poda, rehabilitación, mantenimiento, control de plagas y enfermedades, así como reforestación. Todo se llevará a cabo de acuerdo con las normativas de la Resolución 088 de 2021 y la Resolución 0092 de 2023, siguiendo los parámetros establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bogotá (PEMP).
- g. Capacitar a la comunidad en la separación de residuos en la fuente y el reciclaje, utilizando talleres, materiales didácticos y plataformas digitales, en articulación con escuelas, empresas y organizaciones locales, fomentando basuras cero y el uso de residuos orgánicos en huertas.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- h. Intervenir la malla vial urbana y rural, priorizando las áreas con mayor deterioro, a través de la construcción y conservación de vías que faciliten el acceso a los diferentes territorios de la localidad.
- i. Fortalecer las capacidades locales para la oportuna respuesta ante emergencias y desastres, incluyendo la formación de brigadas comunitarias, la realización de simulacros de emergencias y la creación de planes de emergencia locales, donde se integre al sector rural, los cerros orientales, las instituciones educativas, y sectores de alto flujo como San Victorino y la Carrera Séptima.
- j. Asistir técnicamente el acueducto veredal de la Localidad, proporcionando capacitación en gestión y mantenimiento de sistemas de agua y ampliando su cobertura para los distintos hogares rurales. Para este fin se implementarán mejoras en la infraestructura. Así mismo, la estrategia apunta a tener en consideración el estudio técnico y la construcción de un nuevo acueducto veredal, si así la comunidad rural, la Alcaldía Local y demás entidades pertinentes así lo consideren.
- k. Dotar, adecuar y mejorar las unidades operativas de la localidad a través de la entrega de elementos y herramientas para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios.

Artículo 43. Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo. Este programa pretende crear espacios de asesoría legal que brinden apoyo a la ciudadanía en la obtención de títulos y la legalización de predios, así como simplificar los procedimientos administrativos y difundir información sobre los servicios disponibles, con el fin de impulsar la propiedad legal, fortalecer la seguridad jurídica y estimular el desarrollo económico en la comunidad.

Artículo 44. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Legalización y titulación de predios (GP)	Gestionar la titulación o legalización de 100 predios.	Predios legalizados y/o con titulación gestionados.

Artículo 45. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. Este programa busca aprovechar y mejorar el mobiliario y la infraestructura física de los parques de la localidad, para el uso y recreación de la ciudadanía local, promoviendo la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones.

Artículo 46. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad. (PP)	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques de la red de proximidad intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación
	Construir 600 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	M2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados.
Dotación de equipamientos culturales de escala local. (PP)	Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Número de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Artículo 47. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad. Este programa profundiza en las estrategias ciudadanas para hacer frente a los efectos del cambio climático, y la revitalización urbana, siguiendo la normatividad establecida desde el PEMP (Resolución 088 de 2021 y la Resolución 0092 de 2023). Se promueve el cambio en las prácticas de consumo, uso y aprovechamiento de residuos sólidos, además de apoyar e impulsar actividades agropecuarias y la implementación de técnicas agroecológicas en el sector rural.

Artículo 48. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental. (GP)	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la	Número de procesos comunitarios de educación ambiental

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	conservación de la biodiversidad y el agua.	implementados y/o fortalecidos.
	Implementar 40 huertas rurales.	Número de huertas rurales implementadas.
	Apoyar 40 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	Número de predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.
Reverdecimiento Urbano. (PP)	Implementar 10 huertas urbanas.	Número de huertas urbanas implementadas.
	Mantener 4500 árboles en zona urbana.	Número de árboles mantenidos en zona urbana.
	Mantener 4500 m2 de jardinería.	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos.
	Lograr 5 hectáreas en proceso de restauración ecológica.	Número de hectáreas en proceso de restauración ecológica.
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje. (PP)	Capacitar 3000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje.

Artículo 49. Programa 26. Movilidad Sostenible. Este programa busca mejorar el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental, mediante la modernización de la malla vial local e intermedia en zonas urbanas y rurales, incluyendo la construcción y mantenimiento para mejorar la movilidad.

Artículo 50. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural. (PP)	Intervenir 7.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)
	Intervenir 1.5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural

Artículo 51. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro. Este programa busca fortalecer las capacidades ciudadanas para la prevención de riesgos en la localidad, integrando la zona urbana y rural, mediante la implementación de programas de formación y capacitación que permitan a la comunidad conocer los factores de riesgo.

Artículo 52. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo. (GP)	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.	Número de obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.

Artículo 53. Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles. Este programa busca fortalecer la capacidad de abastecimiento sostenible de agua, garantizando el acceso a agua potable en las zonas rurales de la localidad.

Artículo 54. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acueductos veredales y saneamiento básico. (PP)	Fortalecer 1 acueducto veredal con asistencia, intervenir técnica u organizativa	Número de acueductos veredales asistidos o intervenidos técnica

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		u organizacionalmente.
--	--	---------------------------

Artículo 55. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.
Este programa busca mejorar las condiciones de los equipamientos sociales y fortalecer la atención en las diferentes unidades operativas SDIS de Santa Fe, para contribuir con el desarrollo y buen vivir de las poblaciones que requieren especial atención en la Localidad.

Artículo 56. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS. (PP)	Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).	Unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer, Cadis) dotados y/o acondicionados
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar).	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas
	Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo	Sedes de Centros de Desarrollo Comunitarios dotados y/o acondicionados para la prestación de servicios sociales

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	de capacidades y generación de oportunidades.	dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.
--	---	---

CAPÍTULO VI OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 57. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio que cuenta con una base sólida en participación ciudadana, sustentada en la confianza de sus instituciones y en el establecimiento de un Gobierno eficiente, estable, amable, ágil y, sobre todo, que escuche y tenga en cuenta las voces de la comunidad y atienda las necesidades y dinámicas propias de los territorios.

Trabajando articuladamente con las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunales, la Junta Administradora Local y otras expresiones de participación ciudadana, la administración local confía en desarrollar un proceso de gobernanza armoniosa y sostenible para la localidad, brindando los canales de relacionamiento necesarios para facilitar y acercar a la ciudadanía a la toma de decisiones.

Artículo 58. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Garantizar el acompañamiento constante y la presencia continua de la administración local en el territorio, especialmente en aquellos sectores identificados de mayor complejidad y que requieren apoyo especial, implementando acciones orientadas a la protección, la mejora de la convivencia y el cumplimiento de los lineamientos de ordenamiento del espacio público, a través de procesos de inspección, vigilancia y control.
- b. Recuperar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad mediante la transversalización de un enfoque poblacional-diferencial y de género, impulsando el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia administrativa.
- c. Reducir la brecha digital y fomentar el desarrollo tecnológico en zonas rurales y/o apartadas, así como la implementación de procesos de formación y desarrollo de competencias digitales en estas áreas, permitirá que la población local esté capacitada y acceda a las tecnologías de la información y la comunicación, integrándose de manera activa al sector digital.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- d. Fortalecer, crear y mantener los servicios TIC que ofrezcan conectividad a Internet que permitan el progreso de competencias digitales, promoviendo el desarrollo tecnológico y social tanto en áreas urbanas como rurales. La instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de estos servicios buscan mejorar la inclusión digital, fomentar la participación ciudadana y potenciar las oportunidades de crecimiento y bienestar para todos los sectores de Santa Fe.
- e. Brindar las herramientas necesarias a las instancias de participación y a las organizaciones comunales y sociales para que ejerzan su derecho a la participación incidente y real; fortaleciendo la incidencia de la toma de decisión de las instancias y organizaciones sociales y/o comunitarios de participación de manera efectiva sobre los recursos técnicos, jurídicos y de gestión, necesarias para su completo y pleno funcionamiento.
- f. Fortalecer las organizaciones comunales para impulsar su autonomía y su labor con la comunidad, en busca de contribuir con el bienestar de las personas en los territorios.
- g. Fortalecer a la ciudadanía en el desarrollo de capacidades democráticas, trabajo en equipo, resolución de conflictos, construcción de iniciativas de interés público, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana incidente.
- h. Implementar laboratorios de innovación social en la localidad, orientados a mejorar la gestión pública, promover la apropiación ciudadana y fomentar la participación ciudadana. Estos laboratorios trabajarán en la identificación de problemas locales, co-creación de soluciones con la comunidad, realización de pruebas piloto y difusión de resultados exitosos. Además, se complementará con campañas educativas sobre derechos y deberes ciudadanos, la creación de espacios de diálogo, el desarrollo de plataformas digitales para la consulta ciudadana, y la organización de talleres y capacitación en liderazgo y gestión pública.
- i. Desarrollar planes de inversión concertada con los pueblos Indígenas y los grupos Negros, Afrocolombianos y Palenqueros, que incluya mesas de diálogo para identificar necesidades y prioridades, co-creación de proyectos que busquen la re-significación de las tradiciones, cosmovisión y cultura propias de estos grupos poblacionales. Estos proyectos se orientarán al fortalecimiento de sus saberes propios y de la comunidad étnica como grupos que componen la localidad.
- j. Llevar a cabo acciones de rehabilitación, mantenimiento y/o dotación de salones comunales y casas de participación. Se promoverá un diagnóstico participativo para identificar necesidades, el desarrollo de un plan de



rehabilitación y la creación de estrategias regulares de cuidado y mantenimiento de los salones comunales.

- k. Crear un programa de fortalecimiento para medios comunitarios y alternativos que incluya la organización de talleres y cursos de capacitación en periodismo, producción audiovisual, gestión de medios y comunicación digital, así como la dotación y entrega de insumos necesarios para su funcionamiento. Se promoverá el intercambio de experiencias entre diferentes medios comunitarios, se ofrecerá asistencia técnica para mejorar su calidad y sostenibilidad, y se desarrollarán modelos de negocio sostenibles. Además, se promoverá el acceso a redes de colaboración para compartir recursos y apoyo mutuo, aumentando la visibilidad y el impacto de los medios comunitarios a través de campañas de promoción y el uso de plataformas digitales.

Artículo 59. Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Este programa establece las bases para el funcionamiento administrativo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, asegurando la prestación de los servicios que la administración pública local necesita para ejecutar de manera responsable y transparente los recursos asignados por el Distrito Capital. Abarca tanto la adecuación de infraestructura como la gestión del talento humano. Además, actúa como garante del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, enmarcado en los procesos y designaciones legales dispuestos por la gobernabilidad local.

Artículo 60. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inspección, vigilancia y control. (GP)	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizada.
Fortalecimiento institucional. (GP)	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas.
Infraestructura local. (GP)	Construir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales construidas.

Artículo 61. Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente. Este programa pretende implementar estrategias que permitan fortalecer las capacidades y procesos de formación en las tecnologías de la información, así como también el desarrollo de

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



competencias digitales, para el cierre de la brecha digital; así mismo, se promoverán iniciativas de conocimiento digital y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 62. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Conectividad y redes de comunicación. (PP)	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas.
	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas

Artículo 63. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. Este programa está diseñado para fomentar y fortalecer el crecimiento, desarrollo y consolidación de todas las formas de participación ciudadana en la localidad de Santa Fe. Su objetivo es potenciar y apoyar a las instancias de participación, así como a las organizaciones sociales y comunitarias, para que puedan desempeñar plenamente sus funciones y, de esta manera, generar un impacto positivo en el territorio local y en sus habitantes. Asimismo, los procesos de formación, buscan incrementar el interés y el conocimiento general acerca de los diferentes mecanismos de participación promovidos por los diversos actores sociales e institucionales.

Artículo 64. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a las instancias de participación. (PP)	Fortalecer 120 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Fortalecimiento a Organizaciones Comunes. (GP)	Fortalecer 60 organizaciones comunales.	Organizaciones comunales fortalecidas.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente. (PP)	Capacitar 2000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Bogotaneidad. (GP)	Desarrollar 2 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad.	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rom o Gitano. (GP)	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas.	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas
	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.
Infraestructura de espacios para la participación. (PP)	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación.	Salones comunales y/o casas de la participación rehabilitados
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos. (PP)	Fortalecer 40 medios comunitarios y alternativos.	Medios comunitarios y alternativos fortalecidos.

PARTE II PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 65. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local “Santa Fe Camina Segura” se estima en un monto de **\$ 204.779** millones de pesos constantes de 2024. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 66. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presentan el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

Objetivos estratégicos	RECURSOS					
	2025	2026	2027	2028	Total	%
Objetivo 1 Bogotá avanza en seguridad	\$ 5.905	\$ 4.129	\$ 5.771	\$ 4.371	\$ 20.176	9,851%
Objetivo 2 Bogotá confía en su bien – estar	\$ 17.367	\$ 16.451	\$ 16.930	\$ 17.415	\$ 68.163	33,29%
Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial	\$ 7.256	\$ 6.873	\$ 7.072	\$ 7.278	\$ 28.479	13,91%
Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.	\$ 11.886	\$ 11.262	\$ 11.588	\$ 11.928	\$ 46.664	22,79%
Objetivo 5. Bogotá confía en su gobierno	\$ 10.564	\$ 9.911	\$ 10.303	\$ 10.519	\$ 41.297	20,17%
TOTAL RECURSOS	\$ 52.978	\$ 48.626	\$ 51.664	\$ 51.511	\$ 204.779	100,0%

Cifras en millones de pesos de 2024

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Artículo 67. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

Objetivo 1
BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.							
Promoción de la convivencia ciudadana	Fortalecer 60 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	\$ 372	\$ 352	\$ 362	\$ 373	\$ 1.459	0,72%
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	\$ 248	\$ 235	\$ 241	\$ 249	\$ 973	0,47%
Subtotal		\$ 620	\$ 587	\$ 603	\$ 622	\$ 2.432	1,19%
Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.							
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 2400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$788	\$747	\$768	\$791	\$3.094	1,51%
Subtotal		\$788	\$747	\$768	\$791	\$3.094	1,51%
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.							
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	\$ 1.548	\$ 0	\$ 1.524	\$ 0	\$ 3.072	1,5%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Subtotal		\$1.548	\$ 0	\$ 1.524	\$ 0	\$3.072	1,5%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.							
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	\$220	\$209	\$215	\$221	\$865	0,42%
	Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	\$180	\$171	\$176	\$181	\$708	0,35%
Subtotal		\$400	\$380	\$391	\$402	\$1.573	0,77%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.							
Cultura ciudadana en torno a la seguridad.	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público.	\$ 1.617	\$ 1.532	\$ 1.577	\$ 1.622	\$ 6.348	3,10%
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.	Intervenir 17000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 932	\$ 883	\$ 908	\$ 935	\$ 3.658	1,79%
Subtotal		\$ 2.549	\$ 2.415	\$ 2.485	\$ 2.557	\$10.006	4,89%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.							
Apoyo económico para persona mayor - tipo C.	Beneficiar 2500 personas mayores con transferencias monetarias.	\$ 5.739	\$ 5.436	\$ 5.594	\$ 5.756	\$ 22.525	11%
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes.	Beneficiar 800 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad.	\$ 1.043	\$ 988	\$ 1.017	\$ 1.047	\$ 4.095	2%
Transferencias Ordinarias.	Atender 1264 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$ 522	\$ 494	\$ 509	\$ 522	\$ 2.047	1%
Subtotal		\$ 7.304	\$ 6.918	\$ 7.120	\$ 7.325	\$ 28.667	14%
Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá.							
Comedores Comunitarios	Habilitar 150 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.	\$209	\$198	\$203	\$209	\$819	0,4%
Subtotal		\$209	\$198	\$203	\$209	\$819	0,4%
Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.							
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	\$ 261	\$ 247	\$ 254	\$ 262	\$ 1.024	0,5%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Salud sexual y reproductiva consiente en adolescentes y jóvenes.	Vincular 1000 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consiente en los diferentes ciclos de vida.	\$ 156	\$ 148	\$ 153	\$ 157	\$ 614	0,3%
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 500 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	\$ 346	\$ 356	\$ 366	\$ 1.433	\$ 346	0,7%
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 800 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$ 783	\$ 741	\$ 763	\$ 785	\$3.072	1,5%
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 800 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	\$ 760	\$ 720	\$ 741	\$ 762	\$ 2.983	1,46%
Control y mitigación de plagas	Intervenir 100 Focos Con Acciones De Control De Plagas.	\$ 104	\$ 99	\$ 102	\$ 105	\$ 410	0,2%
Subtotal		\$ 2.429	\$ 2.301	\$ 2.369	\$ 2.437	\$ 9.536	4,66%
Programa 12. Bogotá cuida a su gente.							
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 2000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	\$ 505	\$ 478	\$ 492	\$ 506	\$ 1.981	0,97%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras.	Vincular 900 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 682	\$ 646	\$ 664	\$ 684	\$ 2.676	1,31%
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 1400 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	\$ 749	\$ 710	\$ 731	\$ 752	\$ 2.942	1,44%
Subtotal		\$1.936	\$ 1.834	\$ 1.887	\$ 1.942	\$ 7.599	3,71%
Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.							
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	\$ 302	\$ 286	\$ 294	\$ 302	\$ 1.184	0,58%
Subtotal		\$302	\$286	\$294	\$302	\$1.184	0,58%
Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.							
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 60 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	\$ 365	\$ 346	\$ 356	\$ 366	\$ 1.433	0,70%
Recreación y deporte.	Beneficiar 8000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$1.017	\$ 964	\$ 992	\$1.020	\$ 3.993	1,95%
	Capacitar 2150 personas en los campos deportivos o recreativos.	\$ 626	\$ 593	\$ 610	\$ 628	\$ 2.457	1,20%
	Beneficiar 2150 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	\$ 224	\$ 212	\$ 219	\$ 225	\$ 880	0,43%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
	Beneficiar 28 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	\$ 162	\$ 153	\$ 158	\$ 162	\$ 635	0,31%
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	\$ 1.117	\$ 1.058	\$ 1.089	\$ 1.120	\$ 4.384	2,14%
	Capacitar 2000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 914	\$ 865	\$ 891	\$ 917	\$ 3.587	1,75%
Subtotal		\$ 4.425	\$ 4.191	\$ 4.315	\$ 4.438	\$ 17.369	8,48%
Programa 15. Bogotá protege la vida animal.							
Protección y bienestar animal	Vincular 1500 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	\$114	\$108	\$111	\$114	\$447	0,22%
	Atender 15000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	\$494	\$468	\$481	\$496	\$1.939	0,95%
	Esterilizar 4000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	\$152	\$144	\$148	\$152	\$596	0,29%
Subtotal		\$760	\$720	\$740	\$762	\$2.982	1,46%

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Objetivo 3.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.							
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 8 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	\$ 783	\$ 741	\$ 763	\$ 785	\$ 3.072	1,5%
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 190 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 783	\$ 741	\$ 763	\$ 785	\$ 3.072	1,5%
	Beneficiar 200 estudiantes en programas de educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 3.130	\$ 2.965	\$ 3.051	\$ 3.140	\$ 12.286	6 %
Subtotal		\$ 4.696	\$ 4.447	\$ 4.577	\$ 4.710	\$ 18.430	9%
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.							
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	\$ 760	\$ 720	\$ 741	\$ 762	\$ 2.983	1,46%
Desarrollo turístico local.	Apoyar 100 Mipymes y/o emprendimientos orientados al	\$ 609	\$ 577	\$ 593	\$ 611	\$ 2.390	1,17%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
	fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico						
Subtotal		\$ 1.369	\$ 1.297	\$ 1.334	\$ 1.373	\$ 5.373	2,62%
Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.							
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	\$ 505	\$ 478	\$ 492	\$ 506	\$ 1.981	0,97%
Extensión agropecuaria y productividad rural.	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	\$ 291	\$ 276	\$ 284	\$ 292	\$ 1.143	0,56%
Fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	\$ 395	\$ 375	\$ 385	\$ 397	\$ 1.552	0,76%
Subtotal		\$ 1.191	\$ 1.129	\$ 1.161	\$ 1.195	\$ 4.676	2,28%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 4.
BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.							
Legalización y titulación de predios	Gestionar la titulación o legalización de 100 predios.	\$ 130	\$ 124	\$ 127	\$ 131	\$ 512	0,25%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Subtotal		\$ 130	\$ 124	\$ 127	\$ 131	\$ 512	0,25%
Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.							
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	\$ 587	\$ 556	\$ 573	\$ 589	\$ 2.305	1,13%
	Construir 600 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	\$ 392	\$ 371	\$ 382	\$ 392	\$ 1.537	0,75%
Dotación de equipamientos culturales de escala local.	Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	\$ 239	\$ 226	\$ 233	\$ 240	\$ 938	0,46%
Subtotal		\$ 1.218	\$ 1.153	\$ 1.188	\$ 1.221	\$ 4.780	2,33%
Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.							
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental.	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	\$ 157	\$ 148	\$ 153	\$ 156	\$ 614	0,30%
	Implementar 40 huertas rurales.	\$ 235	\$ 222	\$ 229	\$ 236	\$ 922	0,45%
	Apoyar 40 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	\$ 391	\$ 371	\$ 381	\$ 393	\$ 1.536	0,75%
Reverdecimiento Urbano.	Implementar 10 huertas urbanas.	\$ 22	\$ 21	\$ 22	\$ 22	\$ 87	0,04%
	Mantener 4500 árboles en zona urbana.	\$ 155	\$ 147	\$ 151	\$ 156	\$ 609	0,30%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
	Mantener 4500 m2 de jardinería.	\$ 44	\$ 42	\$ 43	\$ 45	\$ 174	0,08%
	Lograr 5 hectáreas en proceso de restauración ecológica.	\$ 221	\$ 210	\$ 216	\$ 222	\$ 869	0,42%
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 3000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	\$ 604	\$ 572	\$ 588	\$ 606	\$ 2.370	1,16%
Subtotal		\$ 1.829	\$ 1.733	\$ 1.783	\$ 1.836	\$ 7.181	3,51%
Programa 26. Movilidad Sostenible.							
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 7.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$6.865	\$6.503	\$6.692	\$6.887	\$26.947	13,16%
	Intervenir 1.5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	\$438	\$415	\$427	\$440	\$1.720	0,84%
Subtotal		\$7.303	\$6.918	\$7.119	\$7.327	\$28.667	14%
Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.							
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	\$ 704	\$ 667	\$ 687	\$ 707	\$ 2.765	1,35%
Subtotal		\$ 704	\$ 667	\$ 687	\$ 707	\$ 2.765	1,35%
Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles.							
Acueductos veredales y saneamiento básico.	Fortalecer 1 acueducto veredal con asistencia, intervenir técnica u organizativa.	\$281	\$267	\$274	\$282	\$1.104	0,54%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Subtotal		\$281	\$267	\$274	\$282	\$1.104	0,54%
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.							
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).	\$169	\$160	\$164	\$169	\$662	0,321%
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).	\$84	\$80	\$82	\$85	\$331	0,163%
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar).	\$84	\$80	\$82	\$85	\$331	0,163%
	Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.	\$84	\$80	\$82	\$85	\$331	0,163%
Subtotal		\$421	\$400	\$410	\$424	\$1.655	0,81%

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Objetivo 5.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.							
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 1.043	\$ 988	\$ 1.017	\$ 1.048	\$ 4.096	2%
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$ 6.151	\$ 5.826	\$ 5.996	\$ 6.170	\$ 24.143	11,79%
Infraestructura local.	Construir 1 sede administrativa local	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20	\$ 20	0,01%
Subtotal		\$ 7.194	\$ 6.814	\$ 7.013	\$ 7.238	\$ 28.259	13,8%
Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.							
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	\$542	\$514	\$530	\$544	\$2.130	1,04%
	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	\$181	\$171	\$176	\$181	\$709	0,35%
Subtotal		\$724	\$685	\$706	\$724	\$2.839	1,39%
Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.							
Fortalecimiento a organizaciones sociales y	Fortalecer 120 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	\$ 635	\$ 601	\$ 619	\$ 638	\$ 2.493	1,22%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
comunitarias y a las instancias de participación.							
Fortalecimiento Organizaciones Comunales.	Fortalecer 31 organizaciones comunales.	\$ 209	\$ 198	\$ 203	\$ 209	\$ 819	0,4%
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente.	Capacitar 2000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 567	\$ 537	\$ 553	\$ 569	\$ 2.226	1,09%
Bogotaneidad.	Desarrollar 2 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad.	\$ 102	\$ 0	\$ 103	\$ 0	\$ 205	0,1%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas.	\$ 182	\$ 173	\$ 178	\$ 184	\$ 717	0,35%
	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.	\$ 182	\$ 173	\$ 178	\$ 184	\$ 717	0,35%
Infraestructura de espacios para la participación.	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación.	\$ 458	\$ 434	\$ 446	\$ 459	\$ 1.797	0,88%
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos.	Fortalecer 40 medios comunitarios y alternativos.	\$ 312	\$ 296	\$ 304	\$ 313	\$ 1.225	0,60%
Subtotal		\$ 2.647	\$ 2.412	\$ 2.584	\$ 2.556	\$ 10.199	4,98%

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Artículo 68. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberán identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 69. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo con la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 70. Anexos. Los siguientes documentos acompaña el Plan de Desarrollo Local de “Santa Fe Camina Segura”:

- El Documento Final de los Encuentros Ciudadanos.
- Matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- El acta de distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente


ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO
Presidente - JAL

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



JULIETH JOHANNA SILVA AREVALO
Secretaria – JAL

**Sancionado en Bogotá D.C., a los () días del mes de
veinticuatro (2024).**

de dos mil

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
Alcaldesa Local (E) de Santa Fe

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 013 (5 de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024.

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 63.839.000) M/CTE**, al rubro presupuestal O21202020080585330 “Servicios de limpieza general”, recursos necesarios para garantizar la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería para la sede principal de la entidad, los espacios ocupados por la Junta Administradora Local y los puntos vive digital de la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda para el rubro presupuestal O2110103007 “Honorarios Ediles” se proyectó la no ejecución presupuestal de recursos; razón por la cual, la Administración Local considera conveniente un traslado presupuestal para financiar la apropiación de otros rubros, con el siguiente detalle:

Código	Descripción	ContraCrédito
O2110103007	Honorarios Ediles	63.839.000
TOTAL		63.839.000

Que mediante oficio No. 2024EE319339O1 del 05 de septiembre de 2024, la Dirección Distrital de Presupuesto emitió concepto de viabilidad, considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal, por valor **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 63.839.000) M/CTE**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 013 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024”.

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	63.839.000
O21	Funcionamiento	63.839.000
O211	Gastos de personal	63.839.000
O21101	Planta de personal permanente	63.839.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	63.839.000
O2110103007	Honorarios Ediles	63.839.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		63.839.000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	63.839.000
O21	Funcionamiento	63.839.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	63.839.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	63.839.000
O2120202	Adquisición de servicios	63.839.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	63.839.000
O212020200805	Servicios de soporte	63.839.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	63.839.000
TOTAL CRÉDITO		63.839.000

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 013 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024”.

Artículo 3°. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4°. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de septiembre de 2024.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuestos

Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co



DECRETO LOCAL N° 014

(6 de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2023.

Que en virtud de lo establecido en el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, (...) Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.*

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.445.344) M/CTE**, al rubro presupuestal O21202020080585330 “Servicios de limpieza general”, recursos necesarios para garantizar la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería para la sede principal de la entidad, los espacios ocupados por la Junta Administradora Local y los puntos vive digital de la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda para los rubros presupuestales “O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual”, “O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores”, “O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”, “O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil” , “O21202020070272252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato” proyectó la no ejecución presupuestal de recursos; razón

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 014 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024”.

por la cual, la Administración Local considera conveniente un traslado presupuestal para financiar la apropiación de otros rubros, con el siguiente detalle:

RUBRO	Valor Saldo de Apropriación Disponible
“O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual”	\$2.427.082
“O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores”	\$1.740.916
“O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”	\$428.445
“O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”	\$1.968.901
“O21202020070272252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato”	\$4.080.000

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal, por valor **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.445.344) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 014 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	18.445.344
O212	Adquisición de bienes y servicios	18.445.344
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	18.445.344
O2120202	Adquisición de servicios	18.445.344
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	18.445.344
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	14.365.344
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	14.365.344
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	2.427.082
O212020200701030102	Ediles	2.427.082
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	2.427.082
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	7.800.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	7.800.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	4.138.262
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	1.740.916
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	428.445
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1.968.901
O212020200702	Servicios inmobiliarios	4.080.000
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	4.080.000
TOTAL CONTRA CRÉDITOS		18.445.344

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 014 DE 2024

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2024".

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	18.445.344
O212	Adquisición de bienes y servicios	18.445.344
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	18.445.344
O2120202	Adquisición de servicios	18.445.344
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.445.344
O212020200805	Servicios de soporte	18.445.344
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	18.445.344
TOTAL CRÉDITOS		18.445.344

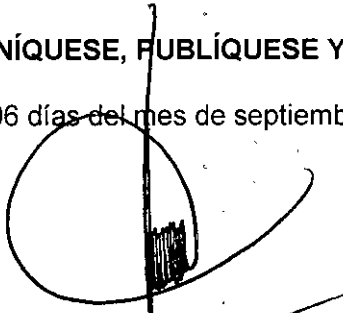
Artículo 3°. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4°. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2024.


VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto
Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co

